



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE JULIO DEL 2020

NUMERO 144

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO CGIEEG/025/2020 que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato mediante el cual se aprueba el modelo único de estatutos que deberán seguir las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular candidaturas independientes a un cargo de elección popular, al crear la persona moral constituida en asociación civil que establece el artículo 297 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato..... 3

ACUERDO CGIEEG/026/2020 que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato mediante el cual se emite la convocatoria para la selección y designación de consejeras y consejeros que integrarán los consejos electorales distritales y municipales que funcionarán durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021, así como su anexo único. 15

FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO

REGLAS de Operación del Programa "Impulso al Turismo GTO" para el Ejercicio Fiscal 2020. 38

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

PERMISO de venta de los lotes que componen la sección V del Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado "Parques de San Juan" del municipio de León, Gto.; documento remitido por el Director de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano de ese municipio..... 55

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020..... 59

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la baja del inventario y su posterior donación de los bienes muebles adquiridos mediante el Programa MAS Servicios de Calidad GTO 2019, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado ambos de ese municipio, los cuales serán destinados a brindar una mejor atención a la población santacruzense en relación con los trámites y servicios públicos que cada organismo descentralizado ofrece.	61
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Santiago Maravatío, Guanajuato, mediante el cual se aprueban los montos máximos para la realización de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio 2020.....	70
---	----

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión ordinaria, celebrada el 14 de julio de 2020, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/025/2020

Acuerdo mediante el cual se aprueba el modelo único de estatutos que deberán seguir las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular candidaturas independientes a un cargo de elección popular, al crear la persona moral constituida en asociación civil que establece el artículo 297 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

ANTECEDENTES:

Plan integral y calendario del proceso electoral

I. En la sesión extraordinaria del seis de julio de dos mil veinte, mediante el acuerdo CGIEEG/021/2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato aprobó el plan integral y calendario del proceso electoral local ordinario 2020-2021, documento que habrá de regir para el proceso electoral venidero en la entidad y en el que se contempla como una actividad destacada la aprobación del modelo único de estatutos que deberán seguir quienes pretendan postularse a través de candidaturas independientes a un cargo de elección popular, al constituir la asociación civil que alude el artículo 297 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

CONSIDERANDO:

***Personalidad jurídica del Instituto
y principios que rigen su actuación***

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en

sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la propia *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Órgano superior de dirección

2. El artículo 81 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, indica que el Consejo General se integra por un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Constitución de asociaciones civiles por parte de las y los aspirantes a candidaturas independientes

4. El artículo 297, párrafo primero, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* establece que con la manifestación de intención, quien aspire a la candidatura independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, cuyo objeto social será realizar los actos necesarios para obtener el registro y la participación político-electoral en el proceso constitucional determinado, así como cumplir las obligaciones inherentes, establecidas en las leyes, tanto en materia de candidaturas independientes como en cuanto a la administración, fiscalización y transparencia de los recursos públicos y privados, atendiendo a que la asociación civil deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, para lo cual deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y se deberán anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

Del mismo modo, en el párrafo quinto del artículo en mención, se señala que la asociación civil deberá estar legalmente constituida con por lo menos la persona que aspire a la candidatura independiente, su representante legal y quien se encargue de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

Necesidad de aprobar el modelo único de estatutos

5. El artículo 297 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, impone la obligación para el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de publicar a más tardar el cinco de agosto del año previo a la elección, el modelo único de estatutos de las asociaciones civiles, por lo que es necesario que este Cosejo General proceda a la aprobación del modelo correspondiente.

En este contexto, el modelo de estatutos de la asociación civil que se contiene en el **anexo único** de este acuerdo, observa las disposiciones del Título Sexto de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, toda vez que, entre otros elementos, se precisa que su objeto será realizar los actos necesarios para obtener el registro y la participación político-electoral en el proceso constitucional determinado, así como cumplir con las obligaciones inherentes, establecidas en las leyes, tanto en materia de candidaturas independientes como en cuanto a la administración, fiscalización y transparencia de los recursos públicos y privados; aunado a que se contempla que la constitución debe llevarse a cabo por la o el aspirante, su representante y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

También se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, que exige la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil a través de la cual se rendirán cuentas y se dará cumplimiento a las obligaciones previstas en dicho ordenamiento reglamentario.

Asimismo, en el modelo único de estatutos que nos ocupa se establecen derechos y obligaciones que corresponderán a las personas asociadas, así como los órganos sociales y lo relativo a su funcionamiento y atribuciones.

Resulta importante precisar que para generar certeza sobre la constitución de las asociaciones civiles, estas deberán constar en escritura pública otorgada ante notaria o notario público. Asimismo, de conformidad con el artículo 2193 del *Código Civil para el Estado de Guanajuato*, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 92, fracción II, y 297, párrafos primero, cuarto y quinto, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el modelo único de estatutos que deberán seguir las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular candidaturas independientes a un cargo de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, al crear la persona moral constituida en asociación civil a la que se refiere el artículo 297 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

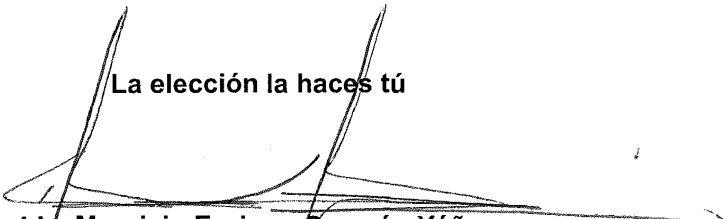
El modelo único de estatutos se contiene en el **anexo único** del presente acuerdo.

SEGUNDO. La constitución de las asociaciones civiles deberá constar en escritura pública otorgada ante notaria o notario público y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En la constitución de las asociaciones civiles las notarias y notarios públicos deberán apegarse al modelo único de estatutos que se aprueba mediante este acuerdo.

TERCERO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

La elección la haces tú


Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente


Lic. Bárbara Teresa Navarro García
Secretaria Ejecutiva

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Modelo único de estatutos que deberán seguir las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular candidaturas independientes a un cargo de elección popular, al crear la persona moral constituida en asociación civil que establece el artículo 297 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.¹

ESTATUTOS

De la denominación, objeto, nacionalidad, domicilio y duración.

Artículo primero. La asociación se denomina _____, denominación que irá seguida de las palabras “Asociación Civil” o de su abreviatura “A.C.”.²

Artículo segundo. El objeto social de la asociación será:

- a) Realizar los actos necesarios para obtener el registro y la participación político-electoral en el proceso electoral local ordinario 2020-2021; y
- b) Cumplir con las obligaciones inherentes, establecidas en las leyes, tanto en materia de candidaturas independientes, como en cuanto a la administración, fiscalización y transparencia de los recursos públicos y privados.

Artículo tercero. La asociación es de nacionalidad mexicana y sujeta a las leyes del país.

Artículo cuarto. El domicilio de la asociación es el ubicado en _____.³

¹ La constitución de las asociaciones civiles deberá constar en escritura pública otorgada ante notario público y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En la constitución de las asociaciones civiles las notarías públicas deberán apegarse a este modelo único.

² La asociación civil no podrá tener una denominación que sea igual o similar, o bien que haga alusión, a algún partido político, institución pública o agrupación religiosa.

³ Cabecera municipal en los casos de candidaturas para ayuntamientos. Cualquiera de los municipios que conforman el distrito en los casos de candidaturas a diputaciones.

Artículo quinto. La duración de la asociación será por el tiempo que subsista su objeto social.

Del patrimonio de la asociación.

Artículo sexto. El patrimonio de la asociación estará constituido por los recursos públicos y privados que se reciban de conformidad con lo dispuesto en la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* y el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral. En ningún caso se podrán recibir en propiedad bienes inmuebles. Tampoco se podrán adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que se reciba.

El financiamiento público y privado se recibirá por medio de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación. No podrá recibirse financiamiento por ningún otro medio. Esta cuenta servirá para el manejo de los recursos que deban aplicarse en las actividades que se realicen para obtener el apoyo ciudadano; así como para, en su caso, la campaña electoral.

La utilización de la cuenta será a partir del inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

De los asociados.

Artículo séptimo. La asociación estará constituida por las siguientes personas, quienes acreditan ser de nacionalidad mexicana⁴:

_____ en su calidad de aspirante a la candidatura independiente para el cargo de _____.

⁴ La sociedad deberá estar integrada siempre con por lo menos quien aspire a la candidatura independiente, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

_____ en su calidad de aspirante a la candidatura independiente para el cargo de _____.

...⁵

_____ en su calidad de representante legal.

_____ en su calidad de persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

.....(*Otros integrantes, en su caso*).

Artículo octavo. Quienes integran la asociación tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte activa en las asambleas, con derecho a voz y voto, y
- b) Colaborar para el cumplimiento del objeto social de la asociación.

Artículo noveno. Quienes integran la asociación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las asambleas generales;
- b) Cumplir los estatutos de la asociación y los acuerdos que se tomen por la Asamblea General;
- c) Abstenerse de realizar actos contrarios al objeto social de la asociación; y
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de candidaturas independientes, así como los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y, en su caso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización de recursos públicos y privados.

Artículo décimo. Quienes integran la asociación dejarán de pertenecer a ella en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria aceptada por la Asamblea General;
- b) Por faltar a las obligaciones que le imponen los presentes estatutos;

⁵ Continúan los nombres de quienes aspiren a candidaturas independientes. Cuando se trate de fórmula de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, deberá estar al menos quien aspira a la candidatura a la diputación en calidad de propietario; en los casos de ayuntamientos, deberá estar al menos quien aspira a la candidatura a la presidencia municipal.

- c) Por realizar actos contrarios al objeto social de la asociación; y
- d) Por incumplir las normas legales y reglamentarias en materia de candidaturas independientes o los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y, en su caso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización de recursos públicos y privados.

La exclusión de quienes integren la asociación no les exime de las responsabilidades penales, civiles, administrativas o de cualquier otra índole en que hubieran incurrido.

De las asambleas.

Artículo décimo primero. Las reuniones de la Asamblea General de la asociación serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General ejercerá el poder supremo de la asociación, estará integrada por quienes conformen la misma, y tendrá las siguientes facultades:

- a) Admitir o excluir integrantes de la asociación;
- b) Determinar la disolución de la asociación cuando se haya cumplido su objeto social y se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de las normas legales y reglamentarias correspondientes;
- c) Fijar la política general para la organización interna y funcionamiento de la asociación;
- d) Expedir los reglamentos internos de la propia asociación;
- e) Otorgar y revocar nombramientos dentro de la asociación; y
- f) Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y los presentes estatutos.

La Asamblea General sesionará de forma ordinaria cada tres meses, dentro de los tres primeros días del mes correspondiente, en el domicilio de la asociación, previa convocatoria de la Junta Directiva, que deberá entregarse a quienes integran la asociación con al menos tres días de anticipación. También podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva. La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día.

La asamblea podrá sesionar cuando asista la mayoría y, de no lograrse cuórum, se expedirá una segunda convocatoria. En este caso, la asamblea sesionará cualquiera que sea el número de integrantes de la asociación que concurran y sus decisiones serán válidas y obligarán a quienes hayan sido ausentes y disidentes.

En las asambleas generales cada integrante de la asociación tendrá derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las y los miembros presentes. En caso de empate la presidencia de la asamblea tendrá voto dirimente.

De la administración de la Asociación.

Artículo décimo segundo. La asociación será administrada por la Junta Directiva, la que estará integrada por quien aspire a la candidatura⁶, que será quien presida; su representante legal, que será quien desempeñe la secretaría; y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente, que será quien se encargue de la tesorería.

Quienes aspiren a candidaturas independientes y, en su caso, las y los candidatos independientes registrados, serán responsables solidarios, junto con quien se encargue de la administración de los recursos, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos correspondientes.

Artículo décimo tercero. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar los actos necesarios para cumplir con el objeto de la asociación;
- b) Aprobar los gastos de la asociación;
- c) Resolver las controversias entre quienes integren la asociación; y
- d) Formular los programas de acción relativos al cumplimiento de su objeto.

Artículo décimo cuarto. Las facultades y obligaciones de quien ocupe la presidencia de la Junta Directiva son:

⁶ En las fórmulas de las diputaciones será quien aspire a la candidatura como propietario; en el caso de planillas de ayuntamientos será quien aspire a la candidatura a la presidencia municipal.

- a) Convocar a reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; y
- b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Artículo décimo quinto. Las facultades y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de la Junta Directiva son:

- a) Fungir como secretaría de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- b) Vigilar el cumplimiento de los estatutos de la asociación;
- c) Convocar junto con la presidencia a reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- d) Apoyar en sus atribuciones a la presidencia de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- e) Autorizar con su firma los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- f) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General; y
- g) Representar legalmente a la asociación.

Artículo décimo sexto. Las facultades y obligaciones de quien ocupe la Tesorería de la Junta Directiva son:⁷

- a) Vigilar que la aplicación de los recursos de la asociación se realice de conformidad con las normas legales aplicables;
- b) Realizar los egresos de la asociación de conformidad a lo previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable;
- c) Controlar y administrar los recursos financieros relacionados con el apoyo ciudadano de quienes aspiren a candidaturas independientes;
- d) Controlar y administrar los recursos financieros relacionados con el financiamiento público y privado de las candidaturas independientes; y
- e) Preparar y presentar los informes que establezcan las leyes generales y estatales correspondientes, así como los que en

⁷ Persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

ejercicio de sus atribuciones le requieran las autoridades electorales competentes.

Artículo décimo séptimo. Para que la Junta Directiva se considere válidamente reunida, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros, tomándose sus determinaciones por mayoría de votos; quien ocupe la presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo décimo octavo. La Junta Directiva se reunirá cada vez que fuera convocada por la presidencia o la secretaría; la convocatoria deberá hacerse con al menos un día de anticipación a la fecha de la celebración. La convocatoria deberá contener: fecha, hora y lugar en donde se celebrará la reunión, así como el orden del día.

Artículo décimo noveno. Las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General serán presididas por quien ocupe la presidencia. De toda reunión la secretaría levantará acta y se asentarán los acuerdos tomados en un libro que para tal efecto lleve.

De la representación.

Artículo vigésimo. La representación legal de la asociación recaerá en la persona de quien ocupe la secretaría de la Junta Directiva, quien tendrá las más amplias facultades de administración y por lo tanto podrá resolver y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan al desarrollo y cumplimiento del objetivo social para el que se constituye la presente asociación, sin más limitaciones que las que la ley de la materia determine, así como las más amplias facultades de representación ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean civiles, administrativas, penales, del trabajo, o electorales; así como ante toda clase de organismos y de personas físicas o morales, públicas o privadas, gozando de los siguientes poderes y facultades:

- a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley del lugar donde se ejercite este poder;
- b) Poder general para actos de administración, con todas las facultades administrativas, en los términos de la ley donde se ejercite este poder;

- c) Poder para suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y
- d) Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales. Quien cupe la secretaría de la Junta Directiva queda con facultades para otorgar y revocar poderes.

De la extinción de la asociación.

Artículo vigésimo primero. La Asociación se extinguirá:

- a) Por haber conseguido su objeto social, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas de las leyes correspondientes;
- b) Cuando sea jurídica o físicamente imposible cumplir con su objeto social, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas de las leyes correspondientes, y que así lo determine la Asamblea General; y
- c) Por resolución dictada por autoridad competente.



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión ordinaria, celebrada el 14 de julio de 2020, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/026/2020

Acuerdo mediante el cual se emite la convocatoria para la selección y designación de consejeras y consejeros que integrarán los consejos electorales distritales y municipales que funcionarán durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

ANTECEDENTES:

Consulta al INE respecto a la posibilidad de realizar entrevistas mediante el uso de herramientas de comunicación

I. Mediante oficio P/346/2020, el Consejero Presidente de este Instituto consultó al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, si es posible que la entrevista prevista en el artículo 20, inciso c), fracción V, del *Reglamento de Elecciones*, como parte del procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, se lleve a cabo a través de la modalidad a distancia mediante el uso de herramientas de comunicación y no de manera presencial.

En respuesta, el diecisiete de junio de dos mil veinte se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el oficio INE/STCVOPLE/161/2020, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual indicó en lo conducente:

«De lo anterior se concluye que el proyecto de logística que quiere llevar acabo el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para la fase de entrevista relativa al proceso de designación a los cargos de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales en la referida entidad federativa podría realizarse de manera remota [...]»

***Sesión Extraordinaria de la Comisión de
Órganos Regionales, Distritales y Municipales***

II. El dos de julio de dos mil veinte, en sesión extraordinaria de la Comisión de Órganos Regionales, Distritales y Municipales, se presentó para su revisión y análisis el proyecto de convocatoria para la integración de los consejos electorales distritales y municipales que se instalarán en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en cumplimiento al Programa Anual de Trabajo de la Comisión.

***Propuesta de proyecto de convocatoria para
integrar consejos electorales distritales y municipales***

III. El tres de julio de dos mil veinte, mediante oficio número CORDM/035/2020, la Presidenta de la Comisión de Órganos Regionales, Distritales y Municipales de este Instituto remitió a la Presidencia del Consejo General el proyecto de convocatoria para la selección y designación de consejeras y consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales electorales que funcionarán durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021, así como el proyecto de acuerdo relativo, para su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Acuerdo CGIEEG/022/2020

IV. En la sesión extraordinaria del seis de julio de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo CGIEEG/022/2020, mediante el cual se establecen los consejos distritales y municipales electorales cuya presidencia será ocupada por titulares de juntas ejecutivas regionales y cuya secretaría será ocupada por secretarías y secretarios de dichos órganos desconcentrados, durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDO:

***Personalidad jurídica del Instituto
y principios que rigen su actuación***

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la propia *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Órgano superior de dirección

2. El artículo 81 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, indica que el Consejo General se integra por un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Atribución del

Consejo General para emitir la convocatoria

4. De conformidad con el artículo 92, fracción III, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, es una atribución del Consejo General de este Instituto emitir la convocatoria para la integración de los consejos distritales y municipales electorales. Asimismo, la fracción IV del mismo artículo dispone que es atribución de este órgano superior de dirección designar al presidente o presidenta, así como a las consejeras y consejeros electorales que integren los consejos distritales y municipales.

Atribución de la Comisión de

Órganos Regionales, Distritales y Municipales

5. De conformidad con el artículo 62 fracción II del *Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, es una atribución de la Comisión de órganos Regionales, Distritales y Municipales, supervisar la integración, instalación, funcionamiento y desinstalación de los consejos electorales.

Consejos distritales y municipales electorales

6. De conformidad con los artículos 109 y 123 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, los consejos distritales y municipales electorales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia; son dependientes del Consejo General y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito o municipio, según corresponda.

De conformidad a lo previsto en los artículos 118 y 127 de la ley antes citada, los consejos distritales y municipales electorales deberán instalarse a más tardar el quince de octubre de dos mil veinte.

***Integración de los consejos
distritales y municipales electorales***

7. Los artículos 110 y 124 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establecen que los consejos distritales y municipales electorales, se integrarán por la consejería correspondiente a la presidencia, una secretaria, dos consejerías propietarias, una consejería supernumeraria, así como representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes.

Ahora bien, durante los procesos electorales, las y los titulares de las juntas ejecutivas regionales se integrarán como presidentas y presidentes de los consejos distritales y municipales electorales que determine el Consejo General.

Asimismo, las secretarias y secretarios de los referidos órganos desconcentrados se integrarán como secretarias y secretarios de los consejos distritales y municipales que determine el Consejo General.

Lo anterior, atendiendo a las necesidades institucionales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, segundo párrafo y fracciones I inciso e) y II inciso a) de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

El resto de las y los consejeros electorales que integrarán los consejos distritales y municipales electorales se designarán observando el procedimiento previsto en los artículos 20 a 22 del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, en relación con los artículos 111 y 113 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

***Requisitos para ocupar el cargo de consejera o
consejero electoral en los consejos distritales y municipales***

8. Los requisitos para ocupar el cargo de consejera o consejero electoral de un consejo distrital electoral, están previstos en el artículo 83 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* y son los siguientes:

- a) Ser ciudadana o ciudadano con nacionalidad mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

- c) Tener más de treinta años de edad al día de su designación;
- d) Poseer al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser guanajuatense o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni haber ocupado la titularidad de una Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No haber ocupado la titularidad de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Gubernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidenta o presidente municipal, síndica o síndico, regidora o regidor ni titular de alguna dependencia de ayuntamiento; y
- k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Por otra parte, el artículo 126 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece que, para ocupar el cargo de consejera o consejero electoral de un consejo municipal, se deberán reunir los requisitos a que se refiere el artículo 83 del mismo ordenamiento legal, con excepción de los señalados en sus fracciones III, IV y XI. En este orden de ideas, los requisitos para

ocupar el cargo de consejera o consejero electoral de un consejo municipal electoral son los siguientes:

- a) Ser ciudadana o ciudadano con nacionalidad mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- d) Ser guanajuatense o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- e) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y
- h) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni haber ocupado la titularidad de una Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No haber ocupado la titularidad de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Gubernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidenta o presidente municipal, síndica o síndico, regidora o regidor ni titular de alguna dependencia de ayuntamiento.

***Procedimiento de designación
de consejeras y consejeros electorales***

9. El artículo 20 del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral establece el procedimiento para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas que aspiren a ser designadas como

consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los organismos públicos locales electorales.

Dicha disposición establece que el órgano superior de dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las y los aspirantes a consejeras y consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo. La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes y las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeras y consejeros electorales.

El artículo en comento también dispone que las etapas del procedimiento serán cuando menos, las siguientes: inscripción de candidatas y candidatos; conformación y envío de expedientes al órgano superior de dirección; revisión de los expedientes por el órgano superior de dirección; elaboración y observación de las listas propuestas; valoración curricular y entrevista presencial; e integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Asimismo, en la convocatoria deberá establecerse que cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en que exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como consejera o consejero electoral; las y los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos se sujetarán a una valoración curricular y una entrevista; se formará una lista de las y los aspirantes que se consideren idóneas e idóneos; y el plazo de prevención para subsanar omisiones.

El mismo artículo prevé que la valoración curricular y la entrevista deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección y que el organismo público local electoral podrá determinar la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes. Los resultados de las y los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento se publicarán en el portal de internet y en los estrados del organismo público local electoral, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

Por otra parte, en el artículo 21 del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral se señala la documentación que se solicitará a las y los aspirantes en la convocatoria pública que se emita y dispone que ésta deberá difundirse de manera

amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa, por lo menos a través de la página oficial del organismo público local electoral y los estrados de sus oficinas, así como en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación local.

El artículo 22 del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral prevé que para la designación de consejeras y consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores: paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático; y conocimiento en la materia electoral.

Conforme al artículo 22 en comento, el acuerdo de designación correspondiente deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado; aunado a que la designación de consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales deberá aprobarse al menos con el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del organismo público local electoral.

Por otra parte, en lo que respecta al ámbito normativo estatal, el artículo 111 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece que las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales se nombrarán por el Consejo General y que se deberán recabar propuestas de los partidos políticos y grupos organizados de la sociedad civil; con excepción de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 106 de la misma ley en que se indica que durante los procesos electorales las y los titulares y la secretarías y secretarios de las juntas ejecutivas regionales desempeñarán la presidencia y secretaría de los consejos electorales que determine el Consejo General.

El Presidente del Consejo General formará una lista de por lo menos ocho nombres, preferentemente de residentes de alguno de los municipios que conforman el distrito electoral local, con base en la cual se designará a las consejeras y consejeros electorales y a sus suplentes.

El artículo 113 de la ley en comento, dispone que con excepción de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 106 del mismo ordenamiento legal, la presidencia del consejo distrital será designada por el Consejo General a propuesta de su Presidente, quien deberá recabar información de los partidos políticos y grupos organizados de la sociedad civil. El Presidente del Consejo General formará una

terna que someterá al Consejo General para que realice la designación correspondiente.

De acuerdo con el artículo 112 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, para integrar las ternas y listas a que se refieren los artículos 111 y 113 de la ley, se expedirá una convocatoria pública en la primera quincena del mes de julio del año que antecede al de la elección para que los partidos políticos y los grupos organizados de la sociedad civil presenten propuestas de candidatas y candidatos, la cual incluirá el proceso de evaluación de aspirantes y la atención a las observaciones de la ciudadanía respecto de la idoneidad de las candidatas y candidatos, en el plazo que señale la propia convocatoria. Las ciudadanas y ciudadanos en forma independiente podrán manifestar su interés en integrar los órganos electorales en el plazo que establezca la convocatoria.

Por su parte, el artículo 125 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señala que la designación de la presidencia, de la secretaría y de las consejeras y consejeros electorales de los consejos municipales electorales se hará conforme al procedimiento previsto para la integración de los consejos distritales electorales; salvo en la formación de las listas que, para el caso de no completar su integración con aspirantes residentes en el municipio y agotadas dos convocatorias, podrán ser conformadas con nombres de residentes de cualquier otro municipio del estado.

***Propuesta de convocatoria para
integrar los consejos electorales***

10. Tal como se estableció en el antecedente **III**, la presidenta de la Comisión de Órganos Regionales, Distritales y Municipales remitió a la Presidencia del Consejo General el proyecto de convocatoria para la selección y designación de consejeras y consejeros que integrarán los consejos electorales distritales y municipales que funcionarán durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

La convocatoria está dirigida a las ciudadanas y ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 83, 117 y 126 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, así como 20 y 21 del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral y deseen participar en el proceso de selección y designación de consejeras y consejeros electorales para integrar los consejos electorales previamente aludidos, así como a los partidos políticos y a los grupos organizados de la sociedad civil.

La convocatoria de mérito establece diversas bases que habrán de observarse dentro del proceso de selección y designación al cargo de consejera o consejero electoral. La base primera se refiere a aspectos generales de la convocatoria; la base segunda se refiere a los cargos y periodos por designar, tomando en consideración el contenido del acuerdo referido en el antecedente **IV**; la base tercera al personal, horarios y sedes para la recepción de documentos e inscripción de las y los aspirantes; la base cuarta a los requisitos para integrar los consejos, entre los que destaca que debe acreditarse contar con conocimientos en materia electoral; la base quinta contiene el desarrollo de las etapas del procedimiento; y la base sexta es relativa a la manera en que se resolverán los casos no previstos.

Además, en la convocatoria que nos ocupa se contempla que la Dirección de Organización Electoral, apoyará a este Consejo General, en la revisión de los expedientes de las y los aspirantes y emitirá los requerimientos que correspondan para que se subsanen las omisiones que se detecten; lo cual encuentra sustento en las fracciones I y XV del artículo 101 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

Por otra parte, se prevé que la etapa correspondiente a la valoración curricular y las entrevistas se llevarán a cabo en la modalidad a distancia a través del uso de herramientas tecnológicas, lo cual encuentra sustento en el artículo 20 numeral 1 inciso e) del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, que establece que el organismo público local electoral determinará la modalidad de la entrevista tomando en consideración las características propias de la entidad. Ello, también es coincidente con el contenido del oficio INE/STCVOPLE/161/2020, referido en el antecedente **I**, mediante el cual el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, comunicó a este Instituto que es posible realizar de manera remota la entrevista relativa al proceso de designación de los cargos de consejeras y consejeros distritales y municipales electorales.

Tal determinación atiende, además, al contexto derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que motivó la emisión del «Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2» publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de marzo de dos mil veinte; medidas que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión del virus, disminuyendo así el número de contagios, y por ende, la propagación de la enfermedad, entre las cuales destaca la suspensión de actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Dichas medidas continúan en vigor en el estado de Guanajuato, de conformidad con la información difundida por la Secretaría de Salud del estado de Guanajuato a través de su página oficial en internet, de cuya consulta se advierte que en nuestra entidad el semáforo para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas está en rojo, es decir, están suspendidas las actividades en escuelas, espacios públicos y solo se permiten las actividades económicas y laborales consideradas esenciales.¹

Cabe mencionar que en la convocatoria también se señala que las personas que no tengan a su disposición las herramientas tecnológicas adecuadas para atender la entrevista en la modalidad a distancia, podrán acudir, para tal efecto, a las juntas ejecutivas regionales de este Instituto en donde se les facilitará el uso de las herramientas y elementos necesarios, con lo cual se evitará que las personas que sean entrevistadas tengan que trasladarse a la ciudad de Guanajuato, aunado a que en los órganos desconcentrados en comento se implementarán medidas de prevención para evitar que tengan lugar contagios del virus de previa alusión en sus instalaciones.

También es importante destacar que en la misma convocatoria se establece que este Consejo General vigilará que los consejos distritales y municipales electorales se integren de manera paritaria, observando para tal efecto el principio de paridad de género en sus vertientes vertical y horizontal; para ello, las listas de las y los aspirantes a que se refieren los artículos 111 y 125 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, se integrarán de manera alternada por personas de ambos géneros.

Aunado a lo expuesto, la Comisión de Órganos Regionales, Distritales y Municipales de este Consejo General supervisó la elaboración de la convocatoria que nos ocupa, con base en lo dispuesto en el artículo 62 fracción II del *Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*.

Así las cosas, este Consejo General advierte que la convocatoria de mérito es acorde a lo previsto en las normas jurídicas invocadas y al procedimiento descrito en el considerando 9 de este acuerdo, por lo que se considera que es procedente su aprobación.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafo segundo, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 77, párrafos primero y segundo; 81, 82, párrafo primero; 92, fracciones II y IV; 109, 110, 111,

¹ Información consultable en la página de internet: <https://reactivemosgo.guanajuato.gob.mx/>

112, 113, 123, 124 y 125 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se emite la convocatoria para la selección y designación de consejeras y consejeros que integrarán los consejos electorales distritales y municipales que funcionarán durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021, que se contiene en el **anexo único** del presente acuerdo.

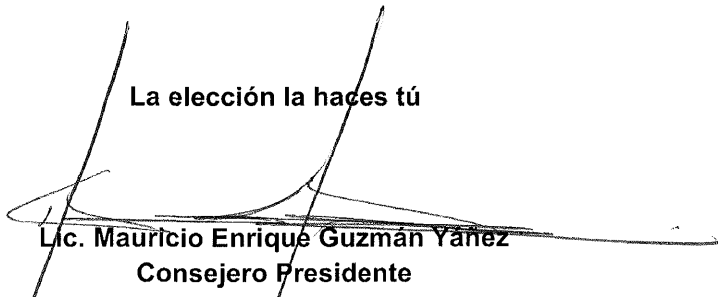
SEGUNDO. En observancia del principio de máxima publicidad, se instruye a la Coordinación de Comunicación y Difusión que implemente una estrategia de difusión que contenga como mínimo las acciones necesarias para difundir la convocatoria en los diferentes medios impresos con cobertura en el estado de Guanajuato y mediante carteles que se fijen en espacios públicos e instituciones educativas de los cuarenta y seis municipios del estado

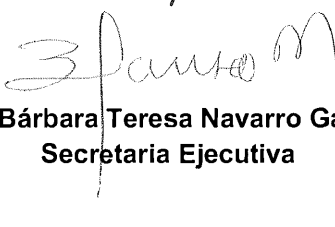
La Coordinación de Comunicación y Difusión deberá dar cuenta a la Comisión de Órganos Regionales, Distritales y Municipales, así como a la Secretaría Ejecutiva sobre las acciones que realice en cumplimiento a este acuerdo.

TERCERO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

La elección la haces tú


Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente


Lic. Bárbara Teresa Navarro García
Secretaria Ejecutiva



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo; Base V, apartado c, párrafo primero, numeral 3 y 116, fracción IV, inciso c), párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98 numeral 1; 2; 99 numeral 1; 104 numeral 1, incisos a, e y f de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 9, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículos 1, 2, párrafo 3; 15; 31 párrafos 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 1; 4; 77 párrafos 1, 2 y 5; 78 fracción I, V, VI, XVI; 79; 81; 83, párrafo segundo, fracción I a la XI; 91; 92 fracción III y IV; 93 fracción XI; 94; 101 fracción I y XV; 106 fracciones I inciso e y II inciso a ; 109; 110; 111; 112; 113; 117; 118; 123; 124; 125 párrafo primero; 126; 127 y 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; artículos 10; 11; 12; 15 párrafos 1 y 2 inciso a y 72 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; se establece el procedimiento de designación de las y los consejeros electorales que integrarán los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales, que funcionarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Guanajuato. En cumplimiento a lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato:

CONVOCA

A la ciudadanía en general interesada en integrar los consejos distritales electorales y municipales electorales, que serán los encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Guanajuato; así como a los partidos políticos y grupos organizados de la sociedad civil para que propongan aspirantes, con la finalidad de solicitar su inscripción y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Aspectos generales

1. Los órganos electorales encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Guanajuato, serán 22 consejos distritales electorales y 46 consejos municipales electorales.
2. El procedimiento para la integración de los consejos electorales constará de las etapas y plazos siguientes:

Plazos relevantes del procedimiento		
	Etapas	Plazos
Inscripción de candidatas y candidatos	Agenda de citas para inscripción	Del 20 de julio al 12 de agosto de 2020.
	Atención de citas para la entrega y cotejo de documentación para la inscripción	Del 3 al 17 de agosto de 2020.
	Publicación de lista de aspirantes registrados	24 de agosto de 2020.
Conformación y envío de expedientes al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (CGIEEG)		Del 3 al 18 de agosto de 2020.
Revisión de expedientes por el CGIEEG		Del 7 al 21 de agosto de 2020.
	Elaboración de listas	Del 25 al 30 de agosto



Elaboración y observación a las listas de propuestas de aspirantes que cumplen con los requisitos	Publicación de lista de aspirantes que pasan a valoración curricular y entrevista por videoconferencia	31 de agosto de 2020.
Periodo de observaciones de la ciudadanía		1 y 2 de septiembre de 2020.
Valoración curricular y entrevista por videoconferencia	Valoración curricular y entrevista	Del 8 al 22 de septiembre de 2020.
	Publicación de aspirantes que cubrieron la etapa de valoración curricular y entrevista	24 de septiembre de 2020.
Integración y aprobación de las propuestas definitivas	Aprobación de acuerdo por el CGIEEG Publicación de la integración de los consejos	Del 28 al 30 de septiembre de 2020.

- Las personas interesadas en participar en el proceso de designación de consejera o consejero electoral de los consejos distritales electorales y consejos municipales electorales deberán registrarse en el Sistema para la Integración de Consejos Electorales (SICE).
- Las y los aspirantes que participen en el proceso de designación de las y los consejeros electorales, deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria. De no ser así, se les tendrá por no cumplidos y, por tanto, no podrán acceder a la siguiente etapa del procedimiento referido y, en su caso, no podrá ser designada o designado integrante de los consejos electorales.
- Todas las notificaciones se harán mediante el portal electrónico de internet www.ieeg.mx y en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y de las Juntas Ejecutivas Regionales, salvo aquellas que deban de realizarse de manera personal.

Segunda. Cargo y periodo por designar

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CGIEEG/022/2020 mediante el cual se definen los consejos distritales y municipales cuya presidencia será ocupada por las y los titulares de las quince Juntas Ejecutivas Regionales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, los cargos por designar serán los siguientes:

Cargos por consejo electoral a ocupar				
Órgano electoral	Cargo	Número de cargos	Distritos/municipios	Periodo
Consejo distrital electoral	Presidencia de consejería	12	III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV, XV, XVI y XXI	Del 15 de octubre de 2020 hasta la desinstalación formal del consejo electoral
	Consejería electoral propietaria	44	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII	
	Consejería electoral supernumeraria	22		
	Presidencia de consejería	41	Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande. Atarjea. Comonfort. Coroneo. Cortazar.	

Cargos por consejo electoral a ocupar				
Órgano electoral	Cargo	Número de cargos	Distritos/municipios	Periodo
Consejo municipal electoral			Cuerámbaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria.	
	Consejería electoral propietaria	92	Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria.	
	Consejería electoral supernumeraria	46		
Total		257		

Tercera. Personal, horarios y sedes para la recepción de documentos e inscripción de las y los aspirantes

1. El personal designado para la recepción de la documentación e inscripción de las y los aspirantes serán las y los titulares y secretarios de órganos desconcentrados, así como las y los subcoordinadores de Educación Cívica, de Organización Electoral y de Participación Ciudadana de las Juntas Ejecutivas Regionales (JER).
2. El horario de recepción de documentos en las JER será de 8:30 a 16:00 horas de lunes a sábado del 3 al 17 de agosto.
3. Las sedes para el cotejo y la recepción de documentos, para llevar a cabo la inscripción al procedimiento señalado en la base quinta numerales 1 y 2, será en la JER que haya seleccionado en la solicitud de la agenda de cita para su inscripción.



Municipio	Demarcación territorial	Domicilio
Acámbaro	Acámbaro, Apaseo el Alto, Coroneo, Jerécuaro y Tarandacuao	Calle Melchor Ocampo número 321, Centro, C.P. 38600, Acámbaro, Gto.
Celaya	Celaya y Tarimoro	Calle Cristóbal Colón número 204, Colonia Alameda, C.P. 38050, Celaya, Gto.
Dolores Hidalgo C.I.N.	Dolores Hidalgo C.I.N (parte), Ocampo, San Diego de la Unión y San Felipe	Calzada de los Héroes número 101, Zona Centro, C.P. 37800, Dolores Hidalgo C.I.N., Gto.
Guanajuato	Guanajuato y Dolores Hidalgo C.I.N (parte)	Carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 2 + 767, C.P. 36263, Guanajuato, Gto. (Ubicada en la misma dirección que las oficinas centrales).
Irapuato	Irapuato	Paseo de las fresas número 261, Fraccionamiento Jardines de Irapuato, C.P. 36660, Irapuato, Gto.
León	León	Avenida Américas número 408, Colonia Andrade, C.P. 37020, León, Gto.
Pénjamo	Abasolo, Huanímaro, Pénjamo y Pueblo Nuevo	Calle Pino número 8, esquina con calle Nogal, Colonia Bellavista, C.P. 36900, Pénjamo, Gto.
Salamanca	Salamanca	Calle Árbol Grande número 910, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
San Francisco del Rincón	Cuerámara, Manuel Doblado, Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón	Calle Ignacio Mariscal número 100, esquina María de la Luz Bravo, Fraccionamiento San Carlos, C.P. 36379, San Francisco del Rincón, Gto.
San Luis de la Paz	Atarjea, Doctor Mora, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria y Xichú	Calle Luis H. Ducoing número 148, Colonia La Banda de Arriba, C.P. 37900, San Luis de la Paz, Gto.
San Miguel de Allende	Apaseo el Grande y San Miguel de Allende	Avenida Constituyentes número 165, Fraccionamiento Ignacio Ramírez, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto.
Santa Cruz de Juventino Rosas	Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort y Villagrán	Calle Francisco I Madero número 122 B, Zona Centro, C.P. 38240, Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
Silao de la Victoria	Silao de la Victoria y Romita	Calle Benito Juárez número 12, zona Centro, C.P. 36100, Silao de la Victoria, Gto.
Valle de Santiago	Cortazar, Jaral del Progreso y Valle de Santiago	Calle Jardinera número 18, Fraccionamiento el Jarrón Azul, C.P. 38400, Valle de Santiago, Gto.
Yuriria	Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatío, Uriangato y Yuriria	Calle Fray Blas Enciso número 7-A, Colonia Niños Héroes, C.P. 38940, Yuriria, Gto.

Cuarta. Requisitos para integrar los consejos

Para integrar los consejos electorales se deberán cumplir los requisitos previstos en los artículos 83, 117 y 126 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, 20 y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

1. Las y los aspirantes para integrar los consejos distritales electorales deberán presentar la documentación que se especifica a continuación:

Aspirantes a consejo distrital	
Requisitos	Documentos
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Acta de nacimiento en original o copia certificada, así como, copia simple para su cotejo.



Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente o constancia temporal para identificación ante emergencia por COVID-19.
Ser guanajuatense o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Acta de nacimiento en original o copia certificada, así como, copia simple para su cotejo (Personas nacidas en el estado de Guanajuato), Constancia de residencia expedida por autoridad municipal (Personas nacidas en otra entidad federativa), o En su caso, documento con el que compruebe ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
Ser residente, preferentemente, de alguno de los municipios que conforman el distrito electoral por el que participa.	Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, a alguno de los municipios que conforman el distrito electoral por el que participa.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Formato de declaración bajo protesta de decir verdad en los términos establecidos por el artículo 83 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (Formato F3.1)
No haber sido registrada como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretaría o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndico o Síndica, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y	
No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.	
Curriculum vitae con fotografía el cual deberá contener, como mínimo: nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; conocimientos en materia electoral; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación.	



Resumen curricular en un máximo de una cuartilla en formato de letra Arial 12. No deberá incluir domicilio ni teléfono, toda vez que este documento será publicado.	Ficha curricular (Formato F2)
a) Manifestación de interés en integrar los órganos electorales; o b) Candidatura propuesta por un partido político o grupo organizado de la sociedad civil.	a) Auto propuesta por escrito, con firma autógrafa (Formato F5) o b) Propuesta de partido político o grupo organizado de la sociedad civil (Formato F4)
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Acta de nacimiento en original o copia certificada, así como, copia simple para su cotejo.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Copia simple del título o cédula a nivel licenciatura con antigüedad mínima de 5 años.
Escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero o consejera electoral.	Formato libre.
Contar con conocimientos en materia electoral para el desempeño adecuado de sus funciones.	Copia de documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con conocimientos en materia electoral.

2. Las y los aspirantes para integrar los consejos municipales electorales deberán presentar la documentación que se especifica a continuación:

Aspirantes a consejo municipal	
Requisitos	Documentos
Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Acta de nacimiento en original o copia certificada, así como, copia simple para su cotejo.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente o constancia temporal para identificación ante emergencia por COVID-19.
Ser guanajuatense o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Acta de nacimiento en original o copia certificada, así como, copia simple para su cotejo (Personas nacidas en el estado de Guanajuato), Constancia de residencia expedida por autoridad municipal (Personas nacidas en otra entidad federativa), o En su caso, documento con el que compruebe ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
Ser residente del municipio por el que participa.	Copia del comprobante del domicilio que corresponda al municipio por el que participa.



Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; No haber sido registrada como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndico o Síndica, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	Formato de declaración bajo protesta de decir verdad en los términos establecidos por el artículo 83 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (Formato F3)
Curriculum vitae con fotografía, el cual deberá contener, como mínimo: nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; conocimientos en materia electoral; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación.	Formato de currículum vitae (Formato F1)
Resumen curricular en un máximo de una cuartilla en formato de letra Arial 12. No deberá incluir domicilio ni teléfono, toda vez que este documento será publicado.	Ficha curricular (Formato F2)
a) Manifestación de interés en integrar los órganos electorales; o b) Candidatura propuesta por un partido político o grupo organizado de la sociedad civil.	a) Auto propuesta por escrito, con firma autógrafa (Formato F5) o b) Propuesta de partido político o grupo organizado de la sociedad civil (Formato F4)
Escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero o consejera electoral	Formato libre.
Contar con conocimientos en materia electoral para el desempeño adecuado de sus funciones.	Copia de documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos en materia electoral.

3. Además, las y los aspirantes deberán presentar:

3.1 Consentimiento para formar parte de la lista de suplentes (Formato F6), y

3.2 Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados para los fines del procedimiento de esta convocatoria, seguimiento del ejercicio de su función y, en su caso, otras actividades relacionadas con la promoción y difusión de la cultura política electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (Formato F7).



3.3 Copia de las publicaciones, ponencias, talleres, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten el contenido del curriculum de la o el aspirante.

Quinta. Desarrollo de las etapas del procedimiento

1. Inscripción de candidatas y candidatos.
 - 1.1 Agenda de citas:
 - a) Las y los aspirantes deberán agendar su cita de inscripción en el sistema SICE dentro del módulo de registro de citas
 - b) La liga de acceso al SICE estará disponible en el portal electrónico www.ieeg.mx.
 - c) La o el aspirante deberá capturar la información general solicitada en cada una de las pantallas en el sistema SICE.
 - d) Una vez ingresado seleccionará la fecha, hora y sede de la JER, de conformidad con la disponibilidad en la agenda de citas.
 - e) La cita se podrá programar a partir del día siguiente en que se gestiona dentro del sistema, es decir, no se podrá agendar cita para el mismo día.
 - f) Una vez guardada la información en el sistema SICE, este generará un comprobante de la cita.
 - g) La o el aspirante recibirá mediante correo electrónico la liga de acceso para descargar los formatos F1, F2, F3, F3.1, F4, F5, F6 y F7.
 - 1.2 Atención de citas para la entrega y cotejo de documentación para la inscripción:
 - a) Las y los aspirantes deberán acudir a la sede de la JER que haya seleccionado, con 15 minutos de anticipación a la hora previamente agendada.
 - b) Las y los aspirantes deberán presentar la totalidad de la documentación y formatos en los términos de la convocatoria. En caso contrario, el personal de la JER gestionará nueva cita en el sistema, para la recepción de su documentación completa. La cita se generará tomando en consideración la disponibilidad de fechas y horarios de la JER, siempre y cuando sea dentro del plazo para la recepción y cotejo de documentación para la inscripción.
 - c) Toda inscripción deberá especificar el municipio o distrito por el que participa.
 - d) El sistema SICE generará un acuse de recibo que contiene un folio y la descripción de la documentación entregada por la o el aspirante. El acuse tendrá como único propósito acreditar la recepción de la documentación, en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos.
 - e) El folio impreso en el acuse de recibo servirá para que las y los aspirantes puedan consultar los resultados de las distintas etapas del procedimiento.
2. Conformación y envío de expedientes al CGIEEG.
 - 2.1 Las JER serán responsables de conformar y remitir los expedientes al CGIEEG.
 - 2.2 La Dirección de Organización Electoral (DOE) recibirá y resguardará los expedientes.
3. Revisión de los expedientes por el CGIEEG.
 - 3.1 La DOE realizará la revisión de los expedientes y la verificación del cumplimiento de los requisitos de cada aspirante.



- 3.2 La DOE pondrá a disposición del CGIEEG y la Comisión de Órganos Regionales, Distritales y Municipales, los expedientes para revisión.
- 3.3 Formulación de requerimientos y plazos para responder:
 - a) La DOE emitirá mediante escrito los requerimientos para subsanar las omisiones detectadas en los expedientes de los y las aspirantes.
 - b) La notificación de los requerimientos se realizará de manera personal.
 - c) Una vez notificado el requerimiento, el o la aspirante contará con 48 horas para su cumplimiento ante la JER, de lo contrario se tendrá por no subsanada la omisión.
4. Elaboración y observación a las listas de propuestas de aspirantes que cumplen con los requisitos.
 - 4.1 La lista de aspirantes que cumplen con los requisitos será publicada conforme a lo establecido en la base primera numeral 5, donde se hará de conocimiento las sedes, fechas y horarios de la valoración curricular y entrevistas por videoconferencia. Además, se publicará una lista con los folios correspondientes a las y los aspirantes que no cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.
5. Periodo de observaciones de la ciudadanía.
 - 5.1 La ciudadanía podrá presentar observaciones mediante pronunciamientos respecto a la idoneidad de las y los aspirantes incluidos en la lista que cumplieron con los requisitos. El formato de observaciones estará disponible en el portal de Internet del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (www.ieeg.mx), el que deberá entregarse en cualquiera de las 15 sedes de las JER y, en su caso, la documentación probatoria que acredite la observación realizada.
 - 5.2 Una vez recibidas, se harán llegar inmediatamente vía electrónica a la DOE, para su integración al expediente de la o el aspirante.
 - 5.3 Las JER deberán notificar al aspirante la observación a través de correo electrónico para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte los documentos que acredite su dicho. En caso de respuesta, la JER remitirá la misma a la DOE para su integración al expediente.
6. Valoración curricular y entrevista por videoconferencia.
 - 6.1 Las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, se sujetarán a una valoración curricular y entrevista por una comisión de consejeras y consejeros electorales, en la cual se podrá contar con la participación del consejero presidente del Instituto. Esto con el objeto de verificar la idoneidad para el desempeño del cargo, mediante los criterios que garanticen su imparcialidad, independencia y profesionalismo; así como los criterios orientadores relacionados con su participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.
 - 6.2 La valoración curricular se realizará conforme a lo siguiente:
 - a) En la valoración curricular se tomará en cuenta la información que cada aspirante proporcionó durante la etapa de inscripción de candidatos o candidatas establecida en la convocatoria.



- b) La valoración curricular se integra por cuatro criterios orientadores con valores asignados, como se muestra a continuación:
- I. Prestigio público y profesional.
 - II. Conocimiento en materia electoral.
 - III. Participación comunitaria o ciudadana.
 - IV. Compromiso democrático.

6.3 La entrevista por videoconferencia se realizará conforme a lo siguiente:

En atención a las medidas de prevención y control sanitarias derivadas de la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19 y en aras de privilegiar el derecho humano a la salud; aunado al propósito de eficientar el desarrollo de la etapa, las entrevistas se llevarán a cabo por videoconferencia, a través de intercambio simultáneo de audio y video.

- a) La o el aspirante tendrá dos opciones para atender la entrevista:
- I. Desde la JER en la que solicitó su inscripción, para lo cual se le proporcionará la privacidad y equipo necesario. Para ello, deberá presentarse 15 minutos previos a su entrevista, en caso de no asistir a la misma no podrá reprogramarse; o
 - II. Fuera de la Junta Ejecutiva Regional asignada, previo aviso justificado mediante correo electrónico a la DOE, quien generará la liga de acceso y la comunicará por el mismo medio. Será responsabilidad de la o el aspirante asegurar el equipo con audio y video, así como la conectividad para realizar la videoconferencia.
- b) En caso de no atender la entrevista en la fecha y hora asignadas, no podrá reprogramarse.
- c) La duración de cada valoración curricular y entrevista será de hasta 15 minutos por aspirante.
- d) La aplicación de las entrevistas tiene la finalidad de identificar las habilidades personales en apego a los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de cada aspirante.
- e) Para efectos del procedimiento, las entrevistas serán grabadas en audio y video, lo cual, será informado a las personas aspirantes a través del aviso de privacidad, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.4 Se publicarán las listas de aspirantes que cubrieron la etapa de la valoración curricular y entrevistas, conforme a lo establecido en la base primera numeral 5.

7. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

7.1 El presidente del Consejo General seleccionará y formará una lista de por lo menos ocho nombres para designar a dos consejeras o consejeros electorales y una o un supernumerario por cada consejo distrital electoral y por cada consejo municipal electoral. Asimismo, formará una terna por cada consejo distrital electoral y por cada



consejo municipal electoral que someterá al pleno para la designación de quien ocupe la presidencia.

7.2 El CGIEEG aprobará la integración de los consejos distritales electorales y consejos municipales electorales, en atención a los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

7.3 El Consejo General al día siguiente de la aprobación del acuerdo mencionado en el numeral que antecede, difundirá en su portal electrónico www.ieeg.mx y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de la lista con los nombres y apellidos de las personas que integrarán los consejos electorales.

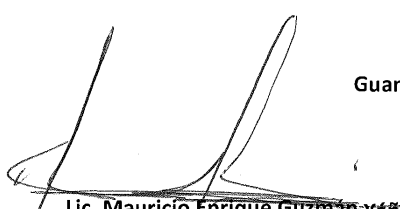
Base Sexta. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

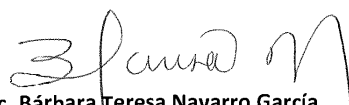
ATENTAMENTE

La elección la haces tú

Guanajuato, Gto., 14 de julio de 2020



Lic. Mauricio Enrique Guzmán yáñez
Presidente del Consejo General



Lic. Bárbara Teresa Navarro García
Secretaria Ejecutiva del Consejo General

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos personales correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y de acuerdo con el aviso de privacidad que puede consultar en el enlace www.ieeg.mx

FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO

Reglas de Operación del Programa «Impulso al Turismo GTO» para el ejercicio fiscal 2020

El Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento» con fundamento en lo dispuesto en la cláusulas décima primera, inciso b), del Quinto Convenio Modificatorio del Fideicomiso, así como por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34, 49, fracción I, 70 Y 83 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 24, fracción IX, 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 64, párrafo segundo, 78 sexies, y 78 septies, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato refrenda su compromiso con los guanajuatenses para ejercer acciones que puedan reactivar y apoyar la economía, ante la situación actual que confronta nuestro estado por la aparición del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que trae como una de sus consecuencias, el detrimento en la economía de nuestros ciudadanos. Ante lo cual se han llevado a cabo una serie de medidas para atender la emergencia sanitaria y económica.

Guanajuato ha reconocido que la actividad turística es una alternativa para mejorar las condiciones de vida de la población, pues, genera empleos, contribuye a la distribución de la derrama económica, iguala oportunidades de desarrollo y favorece la protección y el conocimiento de nuestro patrimonio cultural y natural. Es por ello, que, a efecto de reactivar la economía de Guanajuato, se buscan estrategias extraordinarias para mitigar el impacto en el bienestar de las familias guanajuatenses y que ayuden a sentar las bases de un crecimiento sostenido e incluyente de nuestra economía.

Como parte de este esfuerzo institucional el programa denominado «Impulso al Turismo GTO» en adelante **“EL PROGRAMA”**, tiene por objeto el otorgamiento de financiamientos a personas físicas con actividad comercial y/o empresarial, así como las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en la entidad prestadoras de servicios turísticos, para que tales recursos sean destinados a la adquisición de capital de trabajo.

El propósito del Programa se encuentra alineado a la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo y al Programa de Gobierno 2018-2024, de la siguiente manera:

En la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo, denominada Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro, se ha incorporado la alineación del Plan a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), que conforman la Agenda 2030 acordada por los países miembros de la ONU. En este instrumento rector del desarrollo de la entidad, se establecen los objetivos y estrategias de Guanajuato basados en cuatro dimensiones de desarrollo: Humana y Social, Economía, Medio Ambiente y Territorio y Administración Pública y Estado de Derecho.

Es la Dimensión Económica en donde se contempla como línea estratégica: *Turismo. Transformar el sector turístico en el pilar del crecimiento económico, del desarrollo inclusivo y de la*

sostenibilidad del patrimonio cultural y ambiental del estado. Lo anterior con el objetivo 2.3.1 de Consolidar el potencial turístico Guanajuato e impulsarlo a ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional con posicionamiento internacional.

Por su parte, el presente Programa se alinea también con las estrategias *Fortalecimiento y diversificación de la actividad turística, e Impulso a la competitividad, el valor agregado y la sostenibilidad de los destinos turísticos*, ambas partes del Objetivo 4.2.2 Fortalecer al sector turístico como motor de desarrollo económico del Programa de Gobierno 2018-2024, "Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato"¹.

Por lo que, en congruencia con lo inserto en los instrumentos de planeación antes referidos, mediante el presente programa se contribuye con la propuesta de impulsar al sector turístico para transformarlo en un pilar del desarrollo económico regional del Estado.

En este contexto, el Fideicomiso «Fondos Guanajuato de Financiamiento» ha considerado establecer mecanismos de apoyo al sector turístico, para que personas físicas con actividad comercial y/o empresarial, así como las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en la entidad prestadoras de servicios turísticos, accedan a financiamientos por montos desde \$5,000.00 hasta \$600,000.00, y destinen estos recursos a la adquisición de capital de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondo Guanajuato de Financiamiento», aprueba el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Impulso al Turismo GTO» para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa «Impulso al Turismo GTO» para el ejercicio fiscal 2020

CAPÍTULO I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa denominado «Impulso al Turismo GTO», para el ejercicio fiscal 2020.

Glosario de términos

Artículo 2. Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Área de Crédito:** Área interna del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», responsable del análisis de los documentos para el otorgamiento del Financiamiento;

¹ Disponible en el siguiente enlace:

[http://normatividadestatalymunicipal.guanajuato.gob.mx/normatividadn/descarga_file.php?nombre=Programa%20de%20Gobierno%202018-2024%20\(mar%202019\).pdf&archivo=ddd993b2fef3df1f101872bb03cfded8.pdf](http://normatividadestatalymunicipal.guanajuato.gob.mx/normatividadn/descarga_file.php?nombre=Programa%20de%20Gobierno%202018-2024%20(mar%202019).pdf&archivo=ddd993b2fef3df1f101872bb03cfded8.pdf)

- II. **Capital de Trabajo:** Pasivos de la Persona Solicitante derivados de crédito con proveedores no reestructurados, adquisición de insumos, mercancías, materias primas, servicios (renta de inmueble, telefonía, internet, energía eléctrica, agua potable, gas, gasolina) hasta seis meses de gastos operativos, de conformidad con su operación habitual, equipo de transporte y/o maquinaria, equipo productivo y adecuación a inmuebles propios para la operación del negocio.

También se considera como capital de trabajo, el pago de la nómina de la Plantilla Laboral vigente de la Persona Solicitante a la fecha de la presentación de la solicitud del crédito, pero en este supuesto, solo podrá destinarse hasta un 25% del importe de crédito autorizado para el pago de dicha nómina;

- III. **Carta desglose del destino del financiamiento:** Documento proporcionado por la persona solicitante donde se indique el destino y presupuesto del crédito solicitado, en caso de ser aprobado.

Dicho documento deberá presentarse firmado por la Persona Solicitante;

- IV. **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento»;

- V. **Comité de vigilancia:** Órgano encargado de supervisar la aplicación de los recursos del Programa, constituido mediante el Acuerdo Gubernativo número 100, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado número 83, Tercera Parte, del 24 de abril de 2020;

- VI. **Coordinación de Sucursales:** Área de las sucursales del Fideicomiso, que será la responsable de concentrar las solicitudes y dar trámite a los financiamientos conforme a las presentes Reglas de operación;

- VII. **Deudor Solidario:** Persona física que con este carácter suscribe el contrato de financiamiento y a la cual el Fideicomiso le puede requerir legalmente el pago de la totalidad o de la parte de la deuda insoluble, si sobreviene el fallecimiento de la persona física acreditada o del representante de la persona moral acreditada, durante la vigencia del financiamiento. Este deudor será requerido para los financiamientos que se autoricen a las personas acreditadas mayores de sesenta y cinco años, en el caso de las personas físicas o bien, si la acreditada es una persona moral cuando el representante moral sea mayor de sesenta y cinco años. Lo anterior con independencia de las garantías que las Personas Acreditadas deben constituir a favor del Fideicomiso, en los términos de las presentes Reglas de operación;

- VIII. **Fideicomiso:** Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento»;

- IX. **Financiamiento:** Recursos líquidos recuperables que el Comité Técnico del Fideicomiso aprueba entregar a la Persona Acreditada, conforme al Programa y parámetros contenidos en las presentes Reglas de operación;

- X. **MIPYMES:** Micro, Pequeña y Medianas Empresas del Estado de Guanajuato, legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable;

- XI. **Nómina:** Importe del pago realizado a la Plantilla laboral reflejada en la Declaración Definitiva del Impuesto Sobre Nómina y en el CFDI de la Persona Acreditada en el cual se valida el pago de dicho impuesto;

- XII. **Persona Acreditada:** Persona física o moral que de conformidad con las presentes reglas, obtiene el financiamiento derivado del Programa;

- XIII. **Persona Aval:** Persona física que se compromete a garantizar el pago total del adeudo contraído por la Persona Acreditada mediante la suscripción de un título de crédito y contrato privado ratificado ante notario público, en caso de que ésta incumpla con el pago.
- Para efectos de este programa, la persona aval deberá tener menos de 50 años;
- XIV. **Persona Solicitante:** Personas físicas con actividad comercial y/o empresarial, así como las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en la entidad prestadoras de servicios turísticos, susceptibles de ser beneficiadas con algún financiamiento del presente Programa;
- XV. **Plantilla Laboral:** Conjunto de personas que tiene contratadas la Persona Solicitante a la fecha de solicitud del crédito, respecto de las cuales se realiza el cálculo para el pago del Impuesto Sobre Nómina;
- XVI. **Programa:** Programa «Impulso al Turismo GTO», para el ejercicio fiscal de 2020;
- XVII. **Reembolso en Tasa:** Beneficio que se otorga a las Personas Acreditadas que se encuentren al corriente en los pagos del financiamiento, consistente en reintegrar 5 puntos porcentuales de la tasa de interés ordinaria, tal reintegro se realizará a solicitud de la Persona Acreditada;
- XVIII. **Reglas de operación:** Reglas de Operación del Programa «Impulso al Turismo GTO» para el ejercicio fiscal 2020;
- XIX. **SDES:** Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentable;
- XX. **Solicitud de Financiamiento:** Formato que la Persona Solicitante presentará debidamente requisitada al Fideicomiso para obtener el financiamiento; y
- XXI. **Titular de la Dirección General:** Persona Servidora pública designada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Comité Técnico y que cuenta con las facultades establecidas en el Contrato vigente del Fideicomiso.

CAPÍTULO II Programa

Objetivo del programa

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo otorgar financiamientos a las Personas Solicitantes, con negocios o empresas prestadoras de servicios turísticos, para que tales recursos sean destinados a la adquisición de capital de trabajo.

Población objetivo y Cobertura del Programa

Artículo 4. El Programa tendrá cobertura dentro del territorio del Estado de Guanajuato y su población objetivo son las personas físicas o morales, con actividad empresarial en el sector turístico, perteneciente al Estado de Guanajuato.

Perspectiva de Género

Artículo 5. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Responsable del programa

Artículo 6. La entidad responsable del Programa será el Fideicomiso.

CAPÍTULO III

Criterios y Requisitos para otorgar el Financiamiento

Criterios de Elegibilidad

Artículo 7. Las Personas físicas con actividad comercial y/o empresarial, así como las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en la entidad prestadoras de servicios turísticos, deberán contar con las siguientes características para ser elegibles:

- I. Estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, así como haber cumplido en tiempo y forma con sus pagos de impuestos estatales a la fecha de la solicitud;
- II. Es necesario que las personas solicitantes, sus representantes en caso de ser personas morales, así como el aval cuenten con una edad mínima de 18 años y máxima de 50 años. En caso de que la persona solicitante o su representante, tratándose de personas morales, sean mayores a 65 años, deberá presentar, además del aval, un deudor solidario menor de 50 años; y
- III. El presente programa, no aplica para negocios cuya actividad sea la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y para consumo fuera del establecimiento, venta de artículos de piratería, financiamiento de construcción de obra civil y adquisición de inmuebles, tampoco serán susceptibles de solicitar créditos cuando se dediquen a actividades ilícitas o que operen fuera de la Ley.

Requisitos

Artículo 8. Las Personas Solicitantes, deberán de presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de financiamiento, proporcionada por el Fideicomiso debidamente requisitada y firmada;
- II. Carta desglose del destino del financiamiento;
- III. Cotizaciones vigentes o justificación que ampare los montos señalados en el requisito de la fracción anterior, debidamente firmadas por la persona solicitante o su representante legal en caso de las personas morales;
- IV. Documentos de comprobación del recurso solicitado, mismos que pueden ser; contrato de arrendamiento en su caso, comprobación de pago de nómina (*CFDI*), recibos de pago de los servicios (*agua, luz, teléfono*), contrato de crédito con una vigencia de celebración mínima de 4 meses y el último recibo de pago realizado del crédito;
- V. Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- VI. Constancia de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), que permita al fideicomiso consultar que la persona solicitante haya cumplido en tiempo y forma con sus pagos de impuestos estatales;
- VII. Estar al corriente en el pago de Impuesto Sobre Nómina, Impuesto Cedular o Impuesto Sobre Hospedaje, según corresponda al momento de presentar su solicitud;
- VIII. Comprobante de domicilio del negocio, con antigüedad no mayor a 60 días;
- IX. En caso de personas físicas, persona aval y deudor solidario, identificación oficial vigente (pasaporte mexicano, INE o IFE, cartilla militar o cédula profesional); y
- X. Tratándose de personas morales, copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones inscritas en Registro Público de Comercio, y en su caso, del poder notarial en donde se especifique que el representante o apoderado legal tiene facultad de firmar títulos de crédito, contratos y para actos de dominio inscrito en Registro Público de Comercio, así como identificación oficial vigente del representante legal y de la Persona Aval o deudor solidario (pasaporte mexicano, INE o IFE, cartilla militar o cédula profesional).

Los documentos deberán ser enviados de manera digital debidamente llenados y firmados en formato PDF por separado, un archivo por documento, a través de la plataforma:

<http://produccion.anfexi.com/FondosGuanajuato/SorAutoGestion/app/#>

Financiamientos vigentes

Artículo 9. Para el caso de que la Persona Solicitante, tenga además un financiamiento vigente en el Fideicomiso o en el Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)» –siempre que no sean de los derivados de la contingencia ocasionada por el COVID 19-, podrá solicitar este crédito siempre y cuando esté al corriente en los pagos de ese otro financiamiento a la fecha de la solicitud.

Clasificación por tipo de solicitantes

Artículo 10. Las Personas Solicitantes, deberán estar clasificados como MIPyMES en función a su número de trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que señala:

«... III. MIPyMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación, partiendo de la siguiente:

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;...»

No se autorizarán financiamientos cuando las Personas Solicitantes no puedan ejercer actos de comercio conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Comercio vigente.

CAPÍTULO IV**Tipos de Financiamiento****Tipo de Crédito**

Artículo 11. El Financiamiento del Programa aplicará en el tipo de crédito de Habilitación o Avío.

Destino del Crédito

Artículo 12. El destino del financiamiento deberá ser para Capital de Trabajo.

Término de comprobación

Artículo 13. La Persona Acreditada contará con un plazo de 120 días naturales, computables a partir de la fecha del otorgamiento del financiamiento, para presentar ante el Fideicomiso, las facturas que comprueben el destino del financiamiento solicitado, en caso de no presentar la totalidad de la comprobación, deberá realizar el reintegro del porcentaje no comprobado.

En caso de que la Persona Acreditada no pueda realizar la comprobación solicitada en el plazo estipulado, podrá solicitar por escrito una prórroga de hasta 30 días naturales, justificando el motivo por el cual no ha podido presentar las facturas.

La comprobación, deberá entregarse para cotejo al Fideicomiso y contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de incumplimiento a lo señalado en los párrafos que anteceden, se dará por vencido anticipadamente el financiamiento, debiendo la Persona Acreditada reintegrar el monto financiado conforme a lo estipulado en el Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío.

CAPÍTULO V

Características del Financiamiento

Características del financiamiento

Artículo 14. Para el otorgamiento del Financiamiento se observarán los siguientes parámetros:

I. Porcentaje de Financiamiento: Hasta el 100% de la inversión incluyendo el I.V.A., siempre y cuando no rebase el monto máximo.

II. Importe: Desde \$5,000.00 hasta \$600,000.00

La línea de crédito para establecer el monto de financiamiento será hasta por seis meses de capital de trabajo, sin rebasar el monto máximo, conforme a los parámetros que determina el Fideicomiso.

III. Plazo Total:

a) Hasta 36 meses.

b) La Persona Acreditada contará con un plazo de gracia para el pago de capital e interés ordinario de 7 meses contados a partir de la entrega de la primera ministración.

c) El plazo de gracia estará incluido en el plazo total del financiamiento.

Los pagos anticipados del financiamiento no generaran penalización alguna para la Persona Acreditada.

IV. Tasa de Interés Ordinaria: Fija del 5.0% anual sobre saldos insolutos, con la posibilidad de aplicar el beneficio de Reembolso en Tasa.

V. Tasa de interés moratoria: Será del 14.0% anual aplicándola al saldo insoluto vencido.

Las Personas Acreditadas, deberán suscribir un título de crédito correspondiente al denominado Pagaré y un contrato formalizado y ratificado ante notario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, según corresponda. Asimismo, la persona acreditada deberá contar con una persona aval que garantice el pago del monto total del financiamiento.

En caso de que la persona solicitante o, su representante tratándose de personas morales, sean mayores a 65 años, además de la garantía que corresponda de conformidad con el presente artículo, deberá presentar un deudor solidario, quién no podrá contar con una edad mayor a los sesenta y cinco años, a la fecha de la solicitud.

Reembolso en tasa

Artículo 15. La Persona Acreditada que vaya al corriente de sus pagos, deberá presentar mensualmente la carta solicitud de Reembolso en Tasa mediante el formato que al efecto le proporcione el fideicomiso ante la sucursal donde se le otorgo el financiamiento.

La procedencia, en su caso, del Reembolso en tasa se le notificara telefónicamente a la Persona Acreditada y, previa autorización del Comité Técnico, se pondrá a disposición de ésta la cantidad de reembolso que le corresponda.

La entrega del reembolso que aplique será mediante cheque nominativo, no negociable y la Persona Acreditada firmará como acuse de recibo la póliza del cheque correspondiente, o en su caso, se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE que la Persona Acreditada indique en su solicitud.

La Persona Acreditada podrá designar a un tercero para que a su nombre tenga facultades para firmar la póliza del cheque como acuse de recibo, mediante carta poder simple cuando el importe del cheque sea menor a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.); si el importe del cheque es mayor al monto referido, la carta poder deberá ser notariada.

En caso de que la Persona Acreditada otorgue poder a favor de un tercero, el instrumento notarial deberá contar con las facultades suficientes para este acto.

Si la Persona Acreditada no solicita el Reembolso en Tasa en un lapso de 6 seis meses consecutivos, perderá dicho beneficio, el cual no podrá ser aplicado retroactivamente.

Lo anterior procederá siempre y cuando la Persona Acreditada cumpla en tiempo y forma con el pago de sus amortizaciones y el Fideicomiso cuente con suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO VI

Gastos

Gastos administrativos

Artículo 16. Del financiamiento aprobado por el Comité Técnico y para iniciar la formalización de trámites para su otorgamiento, a la Persona Acreditada se le descontará lo siguiente:

I. Prima de Seguro de Vida de la Persona Acreditada, misma que será de acuerdo al cálculo de la prima del seguro. El cálculo de la Prima de seguro lo realiza la aseguradora que contrata el Fideicomiso, cuyo monto dependerá del financiamiento y edad de la Persona Acreditada, para el caso de personas morales se contratará el seguro para el Representante Legal; y

II. Los gastos notariales y registrales originados con motivo de la ratificación e inscripción del contrato de financiamiento.

CAPÍTULO VII

Tasa de Interés y Reestructuras

Tasa de interés

Artículo 17. El importe de los intereses ordinarios se calculará por períodos iguales a cada mes calendario y será exigible el primer día del mes siguiente a aquel en que se devenguen.

La tasa de interés moratoria se aplicará sobre el saldo de capital vencido, durante el periodo que dure la mora, siendo exigible desde la fecha que correspondiera hasta la fecha del pago del capital vencido.

Reestructuras

Artículo 18. El Titular de la Dirección General del Fideicomiso presentará al Comité Técnico para su ratificación las reestructuras administrativas o mediante Convenio Judicial que se hubieran formalizado con la Persona Acreditada, considerando lo previsto en el artículo 363 del Código de Comercio vigente, para el caso de presentarse alguna o varias de las siguientes situaciones:

- I. Que la causa de mora no fuera imputable a la Persona Acreditada;
- II. Que mejore la posición del Fideicomiso para la recuperación del adeudo;

- III. Se mejoren las garantías otorgadas al Fideicomiso; y
- IV. Se obtengan provechos procesales hacia el Fideicomiso.

CAPÍTULO VIII

Seguros de Vida

Seguro de Vida

Artículo 19. Las Personas Acreditadas deberán contratar un seguro de vida en el cual el Fideicomiso será el beneficiario preferente hasta el monto del adeudo. Para el caso de personas mayores de 65 años, el seguro de vida se podrá contratar al deudor solidario, y en caso de ser persona moral, se deberá contratar para el Director General, el principal accionista o para el Representante Legal.

El costo del seguro de vida se descontará del importe total del financiamiento.

CAPÍTULO IX

Comité Técnico

Atribuciones

Artículo 20. Además de las atribuciones previstas en el Contrato del Fideicomiso y sus respectivos convenios modificatorios, el Comité Técnico para el caso de los Financiamientos derivados del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar a propuesta del titular de la Dirección General, el cambio de destino del financiamiento, referido en el artículo 8, fracción II de las presentes Reglas, cuando la modificación sea por conceptos de inversión similares, siempre y cuando la Persona Acreditada informe al fideicomiso en el plazo de los 120 días naturales señalados en el primer párrafo del artículo 13. Para tal modificación de Proyecto, se deberá integrar en el expediente respectivo la justificación del ajuste, que no hay afectación al patrimonio fideicomitado y que es congruente con los fines dispuestos por el Contrato del Fideicomiso y sus respectivos Convenios Modificatorios, así como en cumplimiento al objetivo del Programa de mérito.
- II. El Comité Técnico conocerá los expedientes puestos a su consideración por parte del Fideicomiso, resolviendo en cada caso:
 - a) Aprobar el financiamiento; y
 - b) Rechazar el financiamiento con base en la documental que integre el expediente.

CAPÍTULO X

Proceso para el Otorgamiento y Seguimiento del Financiamiento

Recepción de solicitudes

Artículo 21. La recepción de solicitudes de financiamiento y documentación será a través de la plataforma <http://produccion.anfexi.com/FondosGuanajuato/SorAutoGestion/app/#>, a efecto de obtener su aprobación y posterior autorización del comité técnico manteniendo una comunicación constante con el solicitante con el fin de informar el estatus del proceso en cada una de las etapas de este.

Sucursales

Artículo 22. Corresponde a las Sucursales de Fondos Guanajuato atender los siguientes municipios, con la colaboración de las Direcciones de Fomento Económico Municipales.

I. SUCURSAL CELAYA: Domicilio: Manuel Doblado, 102 Segundo piso, Zona Centro.

- a) Celaya
- b) Cortazar
- c) Apaseo el Grande
- d) Apaseo el Alto
- e) Coroneo
- f) Jerécuaro
- g) Santa Cruz de Juventino Rosas
- h) Villagrán
- i) Comonfort
- j) Jaral del Progreso
- k) Salvatierra
- l) Tarimoro

II. SUCURSAL IRAPUATO: Domicilio: Blvd. Días Ordaz No. 3274, Loc. 101, Col. Las Reynas, Irapuato, Gto.

- a) Irapuato
- b) Valle de Santiago
- c) Salamanca
- d) Cuerámara
- e) Pénjamo
- f) Huanímara
- g) Abasolo
- h) Pueblo Nuevo
- i) Santiago Maravatío

III. SUCURSAL LEÓN: Domicilio: Blvd. Juan José Torres Landa No. 3201, Ote. Col. jardines de Jerez.

- a) León
- b) Guanajuato
- c) Silao de la Victoria
- d) Romita
- e) Manuel Doblado
- f) San Francisco del Rincón
- g) Purísima del Rincón

IV. SUCURSAL MORELEÓN: Domicilio: Prolongación Américas No. 855, 3er. Piso, Col. Progreso, Moreleón, Gto.

- a) Moreleón
- b) Uriangato
- c) Yuriria
- d) Acámbaro
- e) Tarandacuao

- V. SUCURSAL SAN JOSÉ ITURBIDE:** Domicilio: Plaza principal No. 7, Interior 1, Zona Centro, San José Iturbide, Gto.
- a) San José Iturbide
 - b) San Luis de la Paz
 - c) Santa Catarina
 - d) Doctor Mora
 - e) Tierrablanca
 - f) Xichú
 - g) Atarjea
 - h) Mineral de Pozos
 - i) Victoria
- VI. SUCURSAL DOLORES HIDALGO:** Domicilio: Calle Querétaro No. 4 – Local 3, Zona centro, Dolores Hidalgo, Gto.
- a) Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
 - b) San Miguel de Allende
 - c) San Felipe
 - d) San Diego de la Unión
 - e) Ocampo

Procedimiento para el otorgamiento del Financiamiento

Artículo 23. En el otorgamiento del financiamiento del Programa, se observará lo siguiente:

- I. El personal designado por el Fideicomiso será el encargado de proporcionar información a la Persona Solicitante sobre las opciones de financiamiento y de los requisitos necesarios;
- II. La Subdirección de Crédito verificará que los expedientes que se presenten con motivo de una solicitud de financiamiento de la Persona Solicitante estén debidamente integrados, asimismo verificarán que las referencias comerciales y personales del mismo sean favorables;
- III. El personal del fideicomiso rechazará las solicitudes de financiamiento cuando de la investigación de las referencias se desprenda que estas son desfavorables, de lo cual se dará cuenta al subdirector de crédito, Subdirector General o Director General según corresponda. Los Gerentes de sucursal o por conducto de personal que éste designe informarán a la Persona Solicitante de la negativa;
- IV. Los Gerentes de sucursal o el personal que la Dirección del fideicomiso designe, son los encargados de estructurar la propuesta del financiamiento, realizar la captura en el sistema y turnarán los expedientes al área de crédito;
- V. El área de crédito de cada una de las sucursales integrará los expedientes individualmente, los cuales pondrá a consideración del Director General o Subdirector General a fin de validar que el apoyo solicitado cumpla con lo señalado en las presentes Reglas de Operación y lo someterán a la consideración del Comité Técnico, mismo que decidirá lo que corresponda;
- VI. El Comité Técnico conocerá de los expedientes puestos a su consideración por parte del Fideicomiso, resolviendo en cada caso según lo dispuesto en el numeral 20, fracción II de las presentes Reglas.
- VII. El titular de la Dirección General o por conducto del personal que designe informará al Gerente de sucursal de la resolución del Comité Técnico;

VIII. En el caso del artículo 20, fracción II, inciso b), deberán informarse a la Persona Solicitante los motivos del rechazo;

IX. Una vez autorizado el financiamiento por el Comité Técnico, el Área de Crédito será el encargado de llevar a cabo el proceso para la entrega de este en un plazo no mayor a 10 días hábiles, salvo retardo imputable a la Persona Solicitante.

Entrega del Financiamiento

Artículo 24. Una vez aprobado el financiamiento para su entrega se observará lo siguiente:

- a) El titular de la Dirección General, en ejercicio de los poderes en su favor otorgados por la Fiduciaria, y de conformidad a las instrucciones del Comité Técnico, normatividad fiduciaria y disposiciones en materia del sistema de operación electrónica, dispondrá de los recursos con cargo al patrimonio fideicomitado para el otorgamiento del financiamiento;
- b) El área de crédito, con las carátulas de autorización global de los financiamientos por parte del Comité Técnico, solicitará la transferencia electrónica de recursos a través del sistema SPEI al Área de Finanzas del Fideicomiso;
- c) El titular de la Dirección General o el Subdirector General podrán suscribir en su carácter de apoderados legales, los contratos de financiamiento;
- d) Los pagarés serán otorgados conforme la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás normatividad aplicable, el personal del Fideicomiso será su depositario y custodio mediante el área designada para esta actividad, a excepción hecha de aquellos que se encuentren en proceso judicial, sobre los cuales la Dirección Jurídica llevará el control correspondiente.
- e) Previo a la entrega de cualquier cantidad y en virtud de un contrato de financiamiento, cada contrato principal y accesorio deberá estar debidamente ratificado ante Notario Público;
- f) El Gerente de sucursal o por conducto del personal que designe, citará a la Persona Acreditada y a las Personas Aavales, para proceder a otorgar el monto del financiamiento, para lo cual recabará el recibo respectivo. En el mismo acto, detallará el calendario de pagos, la forma en que estos deben realizarse y se firmará él o los pagarés correspondientes al contrato; y
- g) Una vez otorgados los recursos, el área de crédito, ingresará los datos de la Persona Acreditada y Personas Aavales al sistema que opere.

CAPÍTULO XI

Recuperación de los Recursos y Sanciones

Recuperación de los recursos

Artículo 25. Para la recuperación de los recursos derivados de los financiamientos otorgados, el Gerente de sucursal vigilará que las Personas Acreditadas que correspondan a su oficina realicen sus pagos en los días estipulados.

En el caso de presentarse mora en el pago:

- I. El Gerente de sucursal o personal que para tal efecto designe, invitará mediante comunicación telefónica o por escrito y en términos respetuosos, a que la Persona Acreditada actualice sus pagos.
- II. De no lograrse el pago y en consideración al resultado de sus gestiones, turnará el asunto al Área Jurídica para iniciar un proceso de cobranza extrajudicial.

- III. Si a pesar de lo anterior, no se obtiene el pago mediante la cobranza extrajudicial, el Área Jurídica informará lo anterior al Director General o Subdirector General, quienes determinarán si se procede al cobro por la vía judicial o extender el plazo de negociación, previo al ejercicio de acciones legales de cobro.

Aplicación de pagos

Artículo 26. En los contratos de financiamiento se pactará que los pagos recibidos en situación de mora se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Intereses moratorios;
- II. Intereses ordinarios;
- III. Gastos Judiciales;
- IV. Honorarios; y
- V. Capital.

Otros criterios de cobranza

Artículo 27. El Comité Técnico podrá autorizar criterios particulares para la cobranza, recuperación u orden de aplicación de pagos sobre un financiamiento, siempre en salvaguarda del patrimonio del Fideicomiso, previo análisis del área jurídica del Fideicomiso y de conformidad a sus facultades contenidas en el contrato del fideicomiso, para lo cual el Fideicomiso deberá integrar un expediente que acredite la viabilidad de la propuesta sugerida debidamente documentado.

A propuesta del titular de la Dirección General, previo dictamen e integración del respectivo expediente, el Comité Técnico podrá autorizar lo facultado en la Cláusula Décima Primera, inciso o) del Quinto Convenio Modificatorio del Fideicomiso, adicional a lo señalado cuando se acredite la imposibilidad jurídica y/o fáctica de recuperación de los Financiamientos otorgados por el Fideicomiso derivados del Programa, sea por insolvencia del deudor o fallecimiento o no localización del mismo o bien por prescripción judicial, casos de fuerza mayor o fortuito. Para lo cual deberá documentarse debidamente la actualización de cada uno de los supuestos por parte del personal del Fideicomiso.

Sanciones

Artículo 28. El incumplimiento por parte de la Persona Acreditada de cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas será motivo de suspensión del beneficio del otorgamiento del Programa, así como de los demás créditos de otros Programas que opera el Fideicomiso y Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM) y será acreedor a las penalizaciones del vencimiento anticipado del crédito otorgado, de conformidad a lo previsto en el contrato de crédito y pagaré suscrito por la Persona Acreditada y Persona Aval.

Aunado a lo pactado en los instrumentos que se suscriban para tales efectos entre la Persona Acreditada y el Fideicomiso, este realizará las acciones conducentes conforme a la legislación legal aplicable.

CAPÍTULO XII

Prohibiciones de Otorgamientos del Financiamiento

Prohibiciones

Artículo 29. Queda prohibido otorgar Financiamientos del presente Programa, en los cuales resulten o puedan resultar como Personas Acreditadas las siguientes:

- I. Personas servidoras públicas o empleadas de la SDES y del Fideicomiso o del Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM);
- II. Miembros o ex-miembros en los últimos tres años del Comité Técnico, ya sean titulares o sus suplentes;

III. Auditores del Fideicomiso y de la SDES;

IV. Personas físicas o morales o socios que formen parte de éstas, que hayan ocasionado menoscabo al patrimonio del Fideicomiso o la SDES;

V. Personas que compartan el mismo domicilio que otra persona solicitante o previamente acreditada, si el giro comercial de ambas pertenece a la misma actividad económica;

VI. En el caso de personas físicas, que residan fuera de Guanajuato;

VII. En general, con las Personas Acreditadas, Personas Avaless o Personas Obligadas Solidarias de operaciones registradas en el Fideicomiso o en el de Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM), que se encuentren en mora o hayan tenido mora prolongada considerándose que la misma se actualiza una vez que han trascurrido dos meses de atraso a partir de las fechas señaladas de pago en la tabla de amortización o del vencimiento señalado para el cumplimiento en lo establecido en el contrato respectivo.

CAPÍTULO XIII

Obligaciones de los participantes en el Programa

Obligaciones del Fideicomiso

Artículo 30. El Fideicomiso estará obligado a cumplir con lo siguiente:

I. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de operación; y

II. Gestionar y entregar los financiamientos materia del Programa.

Lo anterior de conformidad con el Contrato vigente del Fideicomiso, y demás normativa que resulte aplicable en la materia.

Obligaciones de las Personas Acreditadas

Artículo 31. Las Personas Acreditadas estarán obligadas a cumplir con lo siguiente:

I. Conducirse con veracidad en todo momento, en la información y documentación que le sea requerida;

II. Cumplir en tiempo y forma con los pagos señalados en su Contrato de financiamiento y pagará suscrito, así como la comprobación de la aplicación del financiamiento conforme a lo señalado en el artículo 13 de las presentes reglas;

III. Reintegrar el Financiamiento otorgado con los intereses pactados, en el plazo estipulado en el contrato de crédito que se suscriba; y

IV. Permitir el acceso al negocio, al personal del Fideicomiso, para que practique las visitas necesarias para el otorgamiento del financiamiento, seguimiento de la aplicación de este y cobranza, en su caso.

CAPÍTULO XIV

Indicadores y mecanismos de evaluación

Indicadores y metas del programa

Artículo 32. Los indicadores de cumplimiento de las presentes Reglas se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas, consignadas en los Convenios de Colaboración y Aportación de recursos, celebrados entre el Fideicomiso y la SDES.

Acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros

Artículo 33. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas Reglas de operación. El Fideicomiso en coordinación con la SDES, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, o culturales.

Mecanismos de evaluación

Artículo 34. Los mecanismos de evaluación del programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, y percepción social.

La evaluación que se realice al programa será coordinada por el área de Control y Cumplimiento del Fideicomiso, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que refieran las disposiciones legales aplicables en la materia.

Mecanismos de seguimiento e indicadores de resultados.

Artículo 35. Los mecanismos que se llevarán a cabo para el seguimiento de resultados serán los siguientes:

I.- El Fideicomiso elaborará el estado de avance de la aplicación del recurso otorgado de forma mensual, a partir de la fecha de entrega de recurso, adicionalmente a lo anterior se considerará lo que se establece en los instrumentos jurídicos de otorgamiento de recursos.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 36. El Fideicomiso preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de financiamiento o acciones de gobierno.

El Fideicomiso, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Responsables de resguardar documentación

Artículo 37. Los expedientes con la documentación original comprobatoria soporte, de los financiamientos otorgados por el Fideicomiso, derivados del ejercicio de los recursos materia del programa estarán en resguardo del Fideicomiso por el periodo de vigencia del financiamiento más el tiempo que prevean las demás disposiciones legales aplicables.

Quejas y denuncias.

Artículo 38. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Fideicomiso o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Por reporte ciudadano en la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación "B" adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx
- V. Por vía telefónica al 8004707500 o 800 HONESTO (4663786).

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Auditoria

Artículo 39. En cuanto a los recursos estatales que se destinen para el programa y su aplicación en el marco del programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes de conformidad a sus atribuciones legales.

Transparencia

Artículo 40.- Fondos Guanajuato de Financiamiento como responsable del programa, cumplirá con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de acuerdo con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: fondos.guanajuato.gob.mx.

CAPITULO XV Disposiciones Finales

Excusa de la persona Servidora Pública

Artículo 41. Las personas servidoras públicas que por motivo de su encargo intervengan en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución para el otorgamiento de los financiamientos del programa, en los que tenga un conflicto de interés en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, solicitarán ser excusadas de intervenir en dichos asuntos de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 58 de la citada Ley.

La inobservancia de lo anterior se sancionará en términos de lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato

Interpretación.

Artículo 42. La interpretación del contenido y alcance de estas Reglas de operación corresponde al Comité Técnico, y cualquier circunstancia no prevista, se regirá por lo que establece el contrato de Fideicomiso vigente, y demás disposiciones legales aplicables.

Modificación a las reglas de operación.

Artículo 43. Las presentes reglas de operación sólo podrán ser modificadas por el Comité Técnico.

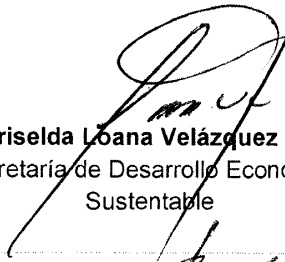
Restricción para acceder a otros apoyos

Artículo 44. Las Personas Acreditadas no podrán acceder a los apoyos otorgados en los demás Programas del Fideicomiso, que se emitan con motivo de la Contingencia ocasionada por el COVID-19.

TRANSITORIO**Inicio de vigencia**

ÚNICO. Las presentes Reglas de operación iniciarán su vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede del Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento, sita en la ciudad de León, Guanajuato, a los 14 días del mes de julio de 2020 dos mil veinte.



Lic. Griselda Loana Velázquez Castillo
Secretaría de Desarrollo Económico
Sustentable



C.P. Sara Margarita Velázquez Morales
Secretaría de Finanzas, Inversión y
Administración



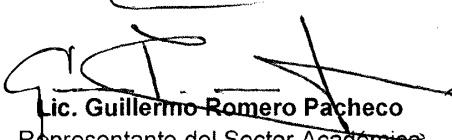
C.P Rigoberto Medina Vázquez
Secretaría de la Transparencia y Rendición
de Cuentas



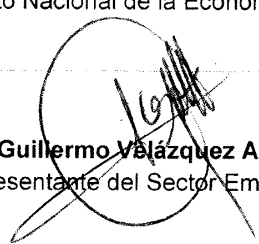
Lic. Carlos Ramón Romo Ramsden
Fondos Guanajuato de Financiamiento



Lic. Velia Ursula Ortega Ponce
Instituto Nacional de la Economía Social



Lic. Guillermo Romero Pacheco
Representante del Sector Académico



Lic. Guillermo Velázquez Aréchiga
Representante del Sector Empresarial

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

I.- La que suscribe Arquitecta Teresita del Carmen Gallardo Arroyo, Directora General de Desarrollo Urbano, en uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, fracción I, inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 135, fracciones I, II inciso a), IV y XVII, 136, fracción II y 138, fracciones I, II y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, 9, fracción XV, de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en concordancia con el artículo séptimo transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 13, fracción XXII, 208, fracción V y 210, del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, tiene bien a autorizar el permiso de venta, de conformidad con lo siguiente:

Propietario:

Promotora Leonesa, S.A. de C.V.

Representante legal:

Arquitecto Librado Hernández Reyes

Desarrollo mixto de usos compatibles denominado:

Parques de San Juan

Sección:

V

Antecedentes

Dictamen de proyecto de diseño urbano:

Número de Oficio

Fecha de Autorización

Aprobación de traza:

Licencia de urbanización:

Autorización de seccionamiento:

Permiso de venta de la sección I:

Permiso de venta de la sección II:

Permiso de venta de la sección III:

Ampliación de plazo para la realización y terminación de las obras de urbanización de las secciones I, II, III, IV y V:

Permiso de venta de la sección IV:

Licencia de urbanización para las secciones I, II, III y IV:

Acta entrega recepción de las obras de urbanización y de las vialidades del bulevar Siglo XXI y calle Alabastro, pertenecientes a las secciones I, II, III y IV:

Permiso de urbanización para la sección V:

Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación y autorización de la sección V

DU/DF/0110/2009

17 de febrero de 2009

DU/DF-1787/2009

21 de mayo de 2009

DU/DF-5445/2009

10 de diciembre de 2009

CRDU/DF-0307/2010

03 de febrero de 2010

Resolución

13 de mayo de 2010

CRDU/LV/017/2010

25 de octubre de 2010

CRDU/LV/054/2011

01 de diciembre de 2011

DU/DF-23109/2012

09 de enero de 2012

CRDU/LV/020/2012

13 de junio de 2012

CRDU/LU/068/2012

08 de octubre de 2012

Acta

03 de julio de 2013

DGDU/DFyEU/PU/23-22949/2020

30 de abril de 2020

DGDU/DFyEU/3-22992/2020

28 de mayo de 2020

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 62, fracciones I, III y VII, de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y 252 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se integra al presente permiso de venta lo siguiente:

Número de escritura:

40,190

De fecha:

22 de febrero de 2010

Notario público:

Licenciado Enrique Durán Llamas

Número

82

Superficie de área de donación:

42,019.02

m²

Folios reales:

R20*370464

R20*370465

R20*370468

R20*370469

La presente forma parte integral del permiso de venta para todos los lotes que integran la sección V, pertenecientes al desarrollo mixto de usos compatibles denominado Parques de San Juan, en esta ciudad de León, Guanajuato.

I.- La que suscribe Arquitecta Teresita del Carmen Gallardo Arroyo, Directora General de Desarrollo Urbano, en uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, fracción I, inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 135, fracciones I, II inciso a), IV y XVII, 136, fracción II y 138, fracciones I, II y XVIII del *Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato*, 9, fracción XV, de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, en concordancia con el artículo séptimo transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, 13, fracción XXII, 208, fracción V y 210, del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, tiene bien a autorizar el **permiso de venta**, de conformidad con lo siguiente:

Propietario:	Promotora Leonesa, S.A. de C.V.
Representante legal:	Arquitecto Librado Hernández Reyes
Desarrollo mixto de usos compatibles denominado:	Parques de San Juan
Sección:	V

	Antecedentes	
	Número de Oficio	Fecha de Autorización
Dictamen de proyecto de diseño urbano:	DU/DF/0110/2009	17 de febrero de 2009
Aprobación de traza:	DU/DF-1787/2009	21 de mayo de 2009
Licencia de urbanización:	DU/DF-5445/2009	10 de diciembre de 2009
Autorización de seccionamiento:	CRDU/DF-0307/2010	03 de febrero de 2010
Permiso de venta de la sección I:	Resolución	13 de mayo de 2010
Permiso de venta de la sección II:	CRDU/LV/017/2010	25 de octubre de 2010
Permiso de venta de la sección III:	CRDU/LV/054/2011	01 de diciembre de 2011
Ampliación de plazo para la realización y terminación de las obras de urbanización de las secciones I, II, III, IV y V:	DU/DF-23109/2012	09 de enero de 2012
Permiso de venta de la sección IV:	CRDU/LV/020/2012	13 de junio de 2012
Licencia de urbanización para las secciones I, II, III y IV:	CRDU/LU/068/2012	08 de octubre de 2012
Acta entrega recepción de las obras de urbanización y de las vialidades del bulevar Siglo XXI y calle Alabastro, pertenecientes a las secciones I, II, III y IV:	Acta	03 de julio de 2013
Permiso de urbanización para la sección V:	DGDU/DFyEU/PU/23-22949/2020	30 de abril de 2020
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación y autorización de la sección V	DGDU/DFyEU/3-22992/2020	28 de mayo de 2020

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 62, fracciones I, III y VII, de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios* y 252 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, se integra al presente **permiso de venta** lo siguiente:

Número de escritura:	40,190	De fecha:	22 de febrero de 2010
Notario público:	Licenciado Enrique Durán Llamas	Número	82
Superficie de área de donación:	42,019.02 m ²	Folios reales:	R20*370464 R20*370465
			R20*370468 R20*370469

La presente forma parte integral del **permiso de venta** para todos los lotes que integran la **sección V**, pertenecientes al desarrollo mixto de usos compatibles denominado **Parques de San Juan**, en esta ciudad de León, Guanajuato.

III.- En virtud de lo establecido por los artículos 49, fracciones I y III, de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, personal adscrito a la Dirección General de Obra Pública, efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización del desarrollo ya mencionado, determinando los siguientes datos:

Monto a afianzar:	\$ 17,149,190.44	Fecha en que se expide:	19 de marzo de 2020
Número de fianza:	20A13192	Fecha de vencimiento:	19 de marzo de 2022
Línea de validación:	1800 020A 1319 2125 3435		
Afianzadora:	Dorama, Institución de Garantías, S.A.		

Certificado de gravámenes

Folios reales:	R20*378538	Fecha en que se expide:	15 de mayo de 2020
	R20*378539	Fecha en que se expide:	15 de mayo de 2020
	R20*378540	Fecha en que se expide:	15 de mayo de 2020
	R20*378541	Fecha en que se expide:	15 de mayo de 2020

IV.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga el **permiso de venta** para todos los lotes que integran la **sección V**, pertenecientes al desarrollo mixto de usos compatibles denominado **Parques de San Juan**, los cuales se detallan de la siguiente manera:

SECCIÓN V			
SUPERFICIE TOTAL DE LA SECCIÓN V:	64,668.64	M ²	NÚMERO TOTAL DE LOTES VENDIBLES: 14
SUPERFICIE FEDERAL (ARROYO TAJO DE SANTA ANA):	21,217.38	M ²	NÚMERO DE LOTES PARA USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS: 14
SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR DE LA SECCIÓN V:	43,451.26	M ²	
SUPERFICIE COMERCIAL VENDIBLE:	21,869.97	M ²	
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO PARA CFE:	18.03	M ²	
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN DE BULEVAR CIRCUITO SIGLO XXI:	4,706.76	M ²	
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN DE BULEVAR VICENTE VALTIERRA:	16,857.21	M ²	

A continuación, se enlistan los lotes que integran el presente **permiso de venta**:

Los lotes del 1 al 5 para uso comercial y de servicios, pertenecientes a la sección V
Los lotes del 6 al 11 para uso comercial y de servicios, pertenecientes a la sección V
El lote A para uso comercial y de servicios, pertenecientes a la sección V
Los lotes B y B1 para uso comercial y de servicios, pertenecientes a la sección V

La presente forma parte integral del **permiso de venta** para todos los lotes que integran la **sección V**, pertenecientes al desarrollo mixto de usos compatibles denominado **Parques de San Juan**, en esta ciudad de León, Guanajuato.

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION**302-PUBLI-PARQUES DE SAN JUAN-SV-200625.pdf****DBE1D7A2D7B3F9ABAAA5C9959A30E5D66CCA5296ACBCE660D6D4BE6744098F74**

Usuario: Nombre: SERGIO HUMBERTO DOMINGUEZ TORRES Número de serie: 6856 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 26/06/2020 09:49:27(UTC:20200626144927Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 26/06/2020 09:49:37(UTC:20200626144937Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: SERVICIO OCSP SFA Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Número de serie: 6856	TSP: Fecha: 26/06/2020 09:49:37(UTC:20200626144937.0213Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 637287617770213626 Datos estampillados: b1hXWINGVnlWby85NzIrcDZoYzIwTWRSZnlVPQ==
Usuario: Nombre: JUAN JESUS ROMERO MARTINEZ Número de serie: 688C Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 25/06/2020 15:00:33(UTC:20200625200033Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 25/06/2020 15:00:39(UTC:20200625200039Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: SERVICIO OCSP SFA Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Número de serie: 688C	TSP: Fecha: 25/06/2020 15:00:39(UTC:20200625200039.2254Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 637286940392254965 Datos estampillados: UzdoMVNDSINzVEZYS0hEWUtxTjhlcFpLc2dNPQ==

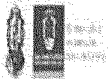


PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

EL CIUDADANO, GENARO MARTIN ZUÑIGA SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 90, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020 EN EL TERCER PUNTO ORDEN DEL DÍA INCISO B), SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE:

PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.



MUNICIPIO DE SAN JOSE ITURBIDE, GTO.
1ER MODIFICACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020
INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	APROBADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	1ER MODIFICACIÓN
Ingresos fiscales	62,327,586.00	0.00	0.00	62,327,586.00
Participaciones	113,291,852.00	2,579,405.00	2,934,948.00	112,936,309.00
Participaciones Federales	111,017,109.00	2,575,722.00	1,755,936.00	111,836,895.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,274,743.00	3,683.00	1,179,012.00	1,099,414.00
INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	175,619,438.00	2,579,405.00	2,934,948.00	175,263,895.00
Aportaciones Federales	78,310,151.00	0.00	77,353.00	78,232,798.00
Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	23,387,086.00	0.00	609.00	23,386,477.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	54,923,065.00	0.00	76,744.00	54,846,321.00
Convenios	15,009,000.00	2,993,853.82	1,500,500.00	16,502,353.82
INGRESOS ETIQUETADOS	93,319,151.00	2,993,853.82	1,577,853.00	94,735,151.82
TOTAL DE INGRESO ESTIMADOS	268,938,589.00	5,573,258.82	4,512,801.00	269,999,046.82
Mas: APLICACIÓN DE REMANENTES	5,861,851.27	9,931,253.05	0.00	15,793,104.32
TOTAL GENERAL	274,800,440.27	15,504,511.87	4,512,801.00	285,792,151.14

1ER MODIFICACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020
CLASIFICACIÓN POR UNIDAD RESPONSABLE - FUENTE DE FINANCIAMIENTO

UNIDAD RESPONSABLE	Ingresos Propios	Participaciones Federales	FASM	FORTAMUN	Convenios	Remanentes	Total Presupuesto 1er Modificación
31111-A001 PRESIDENCIA	4,750,775.05	2,252,943.33	0.00	0.00	0.00	0.00	7,003,718.38
31111-A002 REGIDORES	936,739.21	8,154,435.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,091,174.21
31111-A003 SINDICO	481,172.31	1,476,761.99	0.00	0.00	0.00	491,009.23	2,448,943.53
31111-A004 SRIA, PARTICULAR	370,972.50	1,550,921.67	0.00	0.00	0.00	0.00	1,921,894.17
31111-A005 SRIA, DEL H. AYUNTAMIENTO	419,579.40	3,079,249.19	0.00	0.00	0.00	0.00	3,498,828.59
31111-A006 UMAIP	60,055.92	478,100.63	0.00	0.00	0.00	0.00	538,156.55
31111-A009 JURIDICO	175,050.51	1,379,980.83	0.00	0.00	0.00	0.00	1,555,031.34
31111-A010 JUEZ MUNICIPAL	71,104.98	441,034.62	0.00	0.00	0.00	0.00	512,139.60
31111-A011 DIR. DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	131,058.60	704,912.93	0.00	0.00	0.00	0.00	835,971.53
31111-A012 COMUNICACION SOCIAL	1,455,677.15	1,059,933.29	0.00	0.00	0.00	0.00	2,515,610.44
31111-C001 TESORERIA	19,757,510.74	36,499,311.00	1,999.71	1,681,591.09	0.00	0.00	57,940,412.54
31111-C002 CATASTRO	303,981.84	2,207,245.89	0.00	0.00	0.00	0.00	2,511,227.73
31111-C003 FISCALIZACIÓN	431,317.98	1,315,208.14	0.00	0.00	0.00	0.00	1,746,526.12
31111-C004 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	311,205.38	1,837,267.22	0.00	0.00	0.00	0.00	2,148,472.60
31111-C005 INFORMATICA	646,695.34	540,596.62	0.00	0.00	0.00	0.00	1,187,291.96
31111-C006 CONTRALORIA	262,709.99	1,971,996.63	0.00	0.00	0.00	0.00	2,234,706.62
31111-C007 OBRAS PÚBLICAS	6,936,221.60	9,341,565.87	21,652,547.55	2,735,199.98	14,288,538.32	14,670,220.03	69,624,293.35
31111-C008 DESARROLLO URBANO	304,161.39	1,566,411.72	0.00	0.00	0.00	0.00	1,870,573.11
31111-C010 DIRECCIÓN DE PROYECTOS	238,533.87	1,320,862.20	0.00	0.00	0.00	0.00	1,559,396.07
31111-C011 SERVICIOS MUNICIPALES	11,001,763.79	19,910,845.83	0.00	10,630,449.98	0.00	0.00	41,543,059.60
31111-C012 ECOLOGÍA	447,690.21	1,992,173.64	0.00	0.00	0.00	0.00	2,439,863.85
31111-C013 RASTRO	619,154.21	2,127,169.06	0.00	0.00	0.00	0.00	2,746,323.27
31111-C014 DESARROLLO SOCIAL	916,220.80	2,467,049.18	1,731,929.74	0.00	999,988.50	507,875.06	6,623,063.28
31111-C015 DESARROLLO ECONÓMICO	567,430.16	770,730.38	0.00	0.00	0.00	0.00	1,338,160.54
31111-C016 DESARROLLO RURAL	5,645,012.00	711,912.19	0.00	0.00	1,050,000.00	0.00	7,406,924.19
31111-C017 CASA DE LA CULTURA	735,200.80	1,993,547.49	0.00	0.00	163,827.00	124,000.00	3,015,575.29
31111-C018 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	486,710.00	2,250,182.53	0.00	0.00	0.00	0.00	2,736,892.53
31111-C020 SEGURIDAD PÚBLICA	489,337.98	529,579.86	0.00	32,090,012.09	0.00	0.00	33,108,929.93
31111-C021 PROTECCIÓN CIVIL	902,561.49	263,227.90	0.00	2,420,997.68	0.00	0.00	3,586,787.07
31111-C022 TRANSITO	2,035,225.32	299,545.30	0.00	5,288,070.18	0.00	0.00	7,622,840.80
31111-C023 INSTITUTO DE LA MUJER	169,617.36	710,058.22	0.00	0.00	0.00	0.00	879,675.58
31111-C024 OFICINA DE PARTES	73,878.56	624,720.03	0.00	0.00	0.00	0.00	698,598.59
31111-C025 DELEGADOS	76,873.06	743,918.70	0.00	0.00	0.00	0.00	820,791.76
31111-C026 CENTRO DE PODER JOVEN	116,386.50	362,909.92	0.00	0.00	0.00	0.00	479,296.42
Total general	62,327,586.00	112,936,309.00	23,386,477.00	54,846,321.00	16,502,353.82	15,793,104.32	285,792,151.14

Por lo tanto con fundamento en el art. 77, Fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de San José Iturbide, Gto., a los 09 nueve días del mes de julio del año 2020 dos mil veinte.



C. GENARO MARTÍN ZUÑIGA SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS PRUDENCIO VARGAS LEDESMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 QUE PRESIDIO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN II INCISO D) Y FRACCIÓN IV INCISOS F), G), H) Y J), 206, 207 FRACCIÓN I Y II Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; **EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, ACTA NÚMERO 52, CELEBRADA EN FECHA 29 DE MAYO DEL 2020, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

Por **mayoría calificada de 09 nueve votos a favor**, el Ayuntamiento emite los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Se autoriza dar de baja del inventario los bienes antes descritos, así como su destino final.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación de los bienes muebles adquiridos mediante el Programa MAS Servicios de Calidad GTO 2019, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas y al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Juventino Rosas, los cuáles serán destinados a brindar una mejor atención a la población santacruzense en relación con los trámites y servicios públicos que cada organismo descentralizado ofrece. -----

TERCERO.- Los bienes donados en el presente acuerdo revertirán al patrimonio del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, al configurarse cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones I y II del artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. --

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que, a través del área de Control Patrimonial, realice los trámites administrativos correspondientes para dar de baja del inventario de los bienes del municipio, los muebles antes descritos. -----

Lo anterior con fundamento en los artículos 76 fracción IV incisos f, g y j y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. -----

BIENES DE DONACIÓN A DEPENDENCIAS DESCENTRALIZADAS DIF - CMAPAJ

DEPARTAMENTO	SOLICITUD	NÚMERO DE INVENTARIO O CÓDIGO DE BARRA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS, EN SU CASO	PROPUESTA DE CONTRALORÍA
	OFICIO: UT/2020- 037 DEL 30 DE ENERO DE 2020	151000803	COMPUTADORA 64 BITS, 8GBRAM, PROCESADOR INTEL CORE I3-8100 WIN 10 PRO, 1TB, CPU SERIE: 8CG92210FP, MONITOR HP MOD. V190, N/S: 1CR9040Z8N; TECLADO HP N/S:	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA	OFICIO: UT/2020- 037 DEL 30 DE ENERO DE 2020		BGBYV0ALABV1IC; MOUSE HP N/S: FCMHH0C6YC3PZF , COLOR NEGRO		
		151000804	COMPUTADORA 64 BITS, 8GBRAM, PROCESADOR INTEL CORE i3- 8100 WIN 10 PRO, 1TB, CPU SERIE: 8CG92215DL, MONITOR HP MOD. V190, N/S: 1CR9040Z8J; TECLADO HP N/S: BGBYV0ALABV1Q8; MOUSE HP N/S: FCMHH0C6YC3QVL , COLOR NEGRO	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		151000807	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP INTEL CORE i3 1TB, 8GBRAM, MONITOR HP, MOD. V194, N/S: 3CQ930296H; TECLADO HP N/S: BGBYV0CLACC152, MOUSE HP N/S: FCMHH0C92CBU3J, EN COLOR NEGRO	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		151000808	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 G3 SFF, 1TB, 8GBRAM; MONITOR HP MOD. V194, N/S: 3CQ930295N, TECLADO HP, N/S: BGBYV0CLACC15B, MOUSE HP MOD. SM 2022, N/S: FCMHH0C9ZCBU4 M	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		151000809	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 G3 SFF, 1TB, 8GBRAM; MONITOR HP MOD. V194, N/S: 3CQ930296J, TECLADO HP, N/S: BGBYV0CLACC14M , MOUSE HP MOD. SM 2022, N/S: FCMHH0C92CBU4G	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA	OFICIO: UT/2020- 037 DEL 30 DE ENERO DE 2020	151000810	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 G3 SFF, 1TB, 8GBRAM; MONITOR HP MOD. V194, N/S: 3CCQ930296Q, TECLADO HP, N/S: BGBYV0CLACC159, MOUSE HP MOD. SM 2022, N/S: FCMHH0C9ZCBU3P	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		151000811	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 G3 SFF, 1TB, 8GBRAM; MONITOR HP MOD. V194, N/S: 3CQ930295K, TECLADO HP, N/S: BGBYV0CLACC191, MOUSE HP MOD. SM 2022, N/S: FCMHH0C9ZCBU43	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		151000813	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 G3 SFF, 1TB, 8GBRAM; MONITOR HP MOD. V194, N/S: 3CQ93029SH, TECLADO HP, N/S: BGBYV0CLACC15S, MOUSE HP MOD. SM 2022, N/S: FCMHH0C9ZCBU4V	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571169783	ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO, SISTEMA DE FOLDER COLGANTE, CHAPA DE SEGURIDAD, MELAMINA	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571169972	ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO, SISTEMA DE FOLDER COLGANTE, CHAPA DE SEGURIDAD, MELAMINA	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571170494	LIBRERO DE 1.80X.80X.35, 4 ENTREPAÑOS, ELABORADO EN MELAMINA	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA	OFICIO: UT/2020- 037 DEL 30 DE ENERO DE 2020	1571170704	LIBRERO DE 1.80X.80X.35, 4 ENTREPAÑOS, ELABORADO EN MELAMINA	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1576249943	SILLA EJECUTIVA, RESPALDO EN MALLA, ASIENTO EN PLIANA C/DESCANSA BRAZOS, MODELO ECONOMALLA, MARCA OFFIHO	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1576250238	SILLA EJECUTIVA, RESPALDO EN MALLA, ASIENTO EN PLIANA C/DESCANSA BRAZOS, MODELO ECONOMALLA, MARCA OFFIHO	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1576250727	SILLA EJECUTIVA, RESPALDO EN MALLA, ASIENTO EN PLIANA C/DESCANSA BRAZOS, MODELO ECONOMALLA, MARCA OFFIHO	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1576250906	SILLA EJECUTIVA, RESPALDO EN MALLA, ASIENTO EN PLIANA C/DESCANSA BRAZOS, MODELO ECONOMALLA, MARCA OFFIHO	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1576251895	SILLA EJECUTIVA, RESPALDO EN MALLA, ASIENTO EN PLIANA C/DESCANSA BRAZOS, MODELO ECONOMALLA, MARCA OFFIHO	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		151000814	MULTIFUNCIONAL HP LASER JET PRO B/N, MODELO MFP M227 FDW, SERIE: VNG3L19927	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1576268636	IMPRESORA LASER MONOCROMÁTICA BLANCO Y NEGRO, MARCA BROTHER, MODELO: DCP- L2551DW, SERIE: U65118M8N941589	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA	OFICIO: UT/2020- 037 DEL 30 DE ENERO DE 2020	1576269056	IMPRESORA LASER MONOCROMÁTICA BLANCO Y NEGRO, MARCA BROTHER, MODELO: DCP- L2551DW, SERIE: U65118M8N941657	DONACIÓN DIF MUNICIPAL (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		151000800	COMPUTADORA 64 BITS, 8GBRAM, PROCESADOR INTEL CORE i3- 8100 WIN 10 PRO, 1TB, CPU SERIE: 8CG92214WK, MONITOR HP MOD. V190, N/S: 1CR9040Z7S; TECLADO HP N/S: BGBYV0ALABV1VP; MOUSE HP N/S: FCMHH0C6YC3RR N EN COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		151000801	COMPUTADORA 64 BITS, 8GBRAM, PROCESADOR INTEL CORE i3- 8100 WIN 10 PRO, 1TB, CPU SERIE: 8CG92214WK, MONITOR HP MOD. V190, N/S: 1CR9040Z7S; TECLADO HP N/S: BGBYV0ALABV1VP; MOUSE HP N/S: FCMHH0C6YC3RR N EN COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		151000806	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP INTEL CORE i3 1TB, 8GBRAM, MONITOR HP, MOD. V194, N/S: 3CQ9302971; TECLADO HP N/S: BGBYV0CLACC156, MOUSE HP N/S: FCMHH0C92CBUAX , EN COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571163893	SILLA DE VISITANTE, ESTRUCTURA METÁLICA, RESPALDO Y ASIENTO EN TELA PLIANA COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA	OFICIO: UT/2020- 037 DEL 30 DE ENERO DE 2020	1571164761	SILLA DE VISITANTE, ESTRUCTURA METÁLICA, RESPALDO Y ASIENTO EN TELA PLIANA COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571164929	SILLA DE VISITANTE, ESTRUCTURA METÁLICA, RESPALDO Y ASIENTO EN TELA PLIANA COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571165083	SILLA DE VISITANTE, ESTRUCTURA METÁLICA, RESPALDO Y ASIENTO EN TELA PLIANA COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571165781	SILLA DE VISITANTE, ESTRUCTURA METÁLICA, RESPALDO Y ASIENTO EN TELA PLIANA COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571165922	SILLA DE VISITANTE, ESTRUCTURA METÁLICA, RESPALDO Y ASIENTO EN TELA PLIANA COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571166123	SILLA DE VISITANTE, ESTRUCTURA METÁLICA, RESPALDO Y ASIENTO EN TELA PLIANA COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571166253	SILLA DE VISITANTE, ESTRUCTURA METÁLICA, RESPALDO Y ASIENTO EN TELA PLIANA COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571166431	SILLA DE VISITANTE, ESTRUCTURA METÁLICA, RESPALDO Y ASIENTO EN TELA	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA

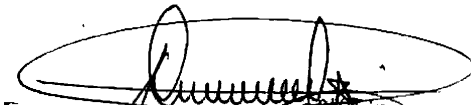
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	OFICIO: UT/2020- 037 DEL 30 DE ENERO DE 2020		PLIANA COLOR NEGRO		
		1571166598	SILLA DE VISITANTE, ESTRUCTURA METÁLICA, RESPALDO Y ASIENTO EN TELA PLIANA COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571166741	SILLA DE VISITANTE, ESTRUCTURA METÁLICA, RESPALDO Y ASIENTO EN TELA PLIANA COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571166933	SILLA DE VISITANTE, ESTRUCTURA METÁLICA, RESPALDO Y ASIENTO EN TELA PLIANA COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571167294	SILLA DE VISITANTE, ESTRUCTURA METÁLICA, RESPALDO Y ASIENTO EN TELA PLIANA COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571167422	SILLA DE VISITANTE, ESTRUCTURA METÁLICA, RESPALDO Y ASIENTO EN TELA PLIANA COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571167056	SILLA DE VISITANTE, ESTRUCTURA METÁLICA, RESPALDO Y ASIENTO EN TELA PLIANA COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571167171	SILLA DE VISITANTE, ESTRUCTURA METÁLICA, RESPALDO Y ASIENTO EN TELA PLIANA COLOR NEGRO	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA	OFICIO: UT/2020- 037 DEL 30 DE ENERO DE 2020	1571162360	ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO, SISTEMA DE FOLDER COLGANTE, CHAPA DE SEGURIDAD, MELAMINA, MARCA POCSA	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571162690	ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO, SISTEMA DE FOLDER COLGANTE, CHAPA DE SEGURIDAD, MELAMINA, MARCA POCSA	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		151000802	MULTIFUNCIONAL LASER JET PRO MFP M227fdw, SERIE: VNG3G18662	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571162931	ESCRITORIO DE 1.50X.60X.75, C/DOS CAJONES, FABRICADO EN MELAMINA, MARCA POCSA, MODELO 10	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1571163146	ESCRITORIO DE 1.50X.60X.75, C/DOS CAJONES, FABRICADO EN MELAMINA, MARCA POCSA, MODELO 10	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		111000993	MUEBLE PARA MULTIFUNCIONAL DE 3 GAVETAS HORIZONTAL, CORREDERAS DE EXTENSIÓN, FABRICADO EN MELAMINA, MARCA POCSA	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA
		1576265226	ESCÁNER HP SCANJET, VELOCIDAD 24PPM/48 IMP, MODELO: 2000SI, MARCA HP, SERIE: CN97JA100K	DONACIÓN A CMAPAJ, (PROGRAMA MAS SERVICIOS DE CALIDAD GTO 2019)	BAJA

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020 DOS MIL VEINTE.


LIC. SERAFIN PRIETO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAFAEL GASCA LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATÍ, GTO.

FERNANDO ROSAS CARDOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍ, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 77 FRACCIÓN I Y VI, 197, 198, 236 Y 239 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN NÚMERO 38 DE CARÁCTER ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 30 TREINTA DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, ACORDÓ LO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

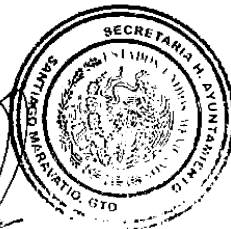
PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA SOBRE LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN APEGO A LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, EN VIRTUD DE QUE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍ, GTO., ESTA DESACTUALIZADO. UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN PARA ESTABLECER LOS MONTOS MÁXIMOS Y LÍMITES DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATÍ, GUANAJUATO APRUEBA CON 10 DIEZ VOTOS A FAVOR 0 CERO EN CONTRA, EL SIGUIENTE ACUERDO: ÚNICO. SE APRUEBAN LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Procedimiento	De	Hasta
	\$	\$
a) Adjudicación directa	0.01	300,000.00
b) Adjudicación directa, con cotización de tres proveedores	300,000.01 2,000,000.01	2,000,000.00 3,000,000.00
c) Licitación restringida	3,000,000.01	En adelante
d) Licitación Publica		

ATENTAMENTE



L.P. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CHÁVEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



*A partir del 2 de septiembre de 2019,
todo será de manera electrónica,
sin necesidad de acudir a las oficinas
del Periódico Oficial del Estado.*

Con esto



**Se evitarán
traslados**



**Se ahorrarán
tiempos de
trámite e insumos
de impresión**



**Se facilitará el
acceso al servicio**

Mayor información:



**Secretaría
de Gobierno**

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tels: (473) 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral	" 746.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 24.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,478.00
por cada inserción	" 1,245.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	"
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ**